

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia* : ES.06050.AMFS/1.1.01//59.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1893

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 67 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra



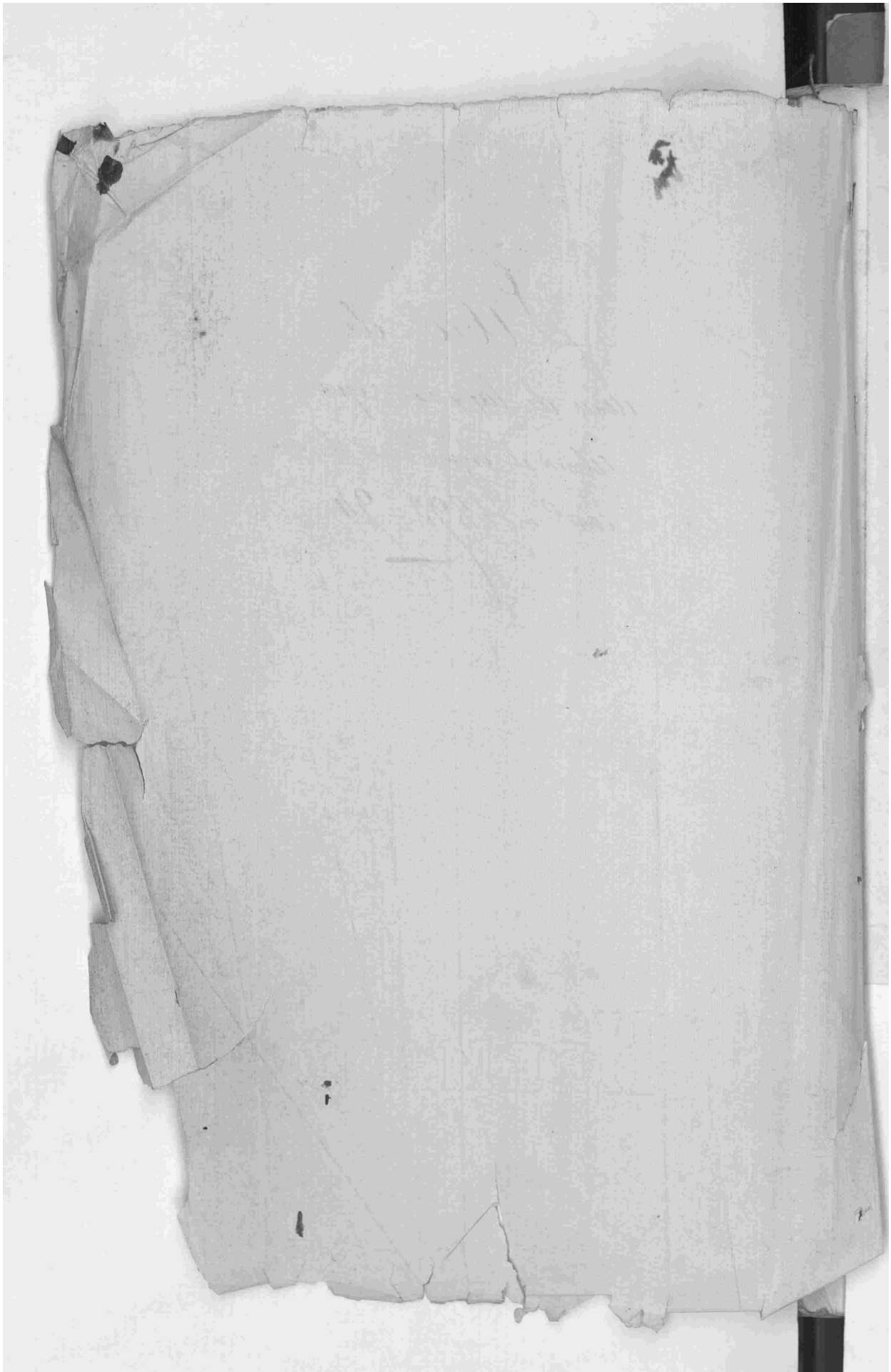
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Leg. 13  
Nº 1

Libro de  
actas de las sesiones que  
celebra el ayunt.<sup>o</sup> en el año  
com. or. 1893-94



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 7<sup>ta</sup>  
Negociado Seguros  
Número 7821

El primer 10

El Señor juez de Instrucción de este partido de esta fecha 28 del actual me dice lo que sigue

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Municipal vigente, tengo el honor de participar a V. S. que por auto de esta fecha dictado en la causa que me halla instruyendo por el delito de malversación de Caudales públicos, he declarado procesado al Alcalde de esta Ciudad D. José



Maria Potente Corra  
cal y decretado la sus-  
pension del mismo  
en el cargo referido.

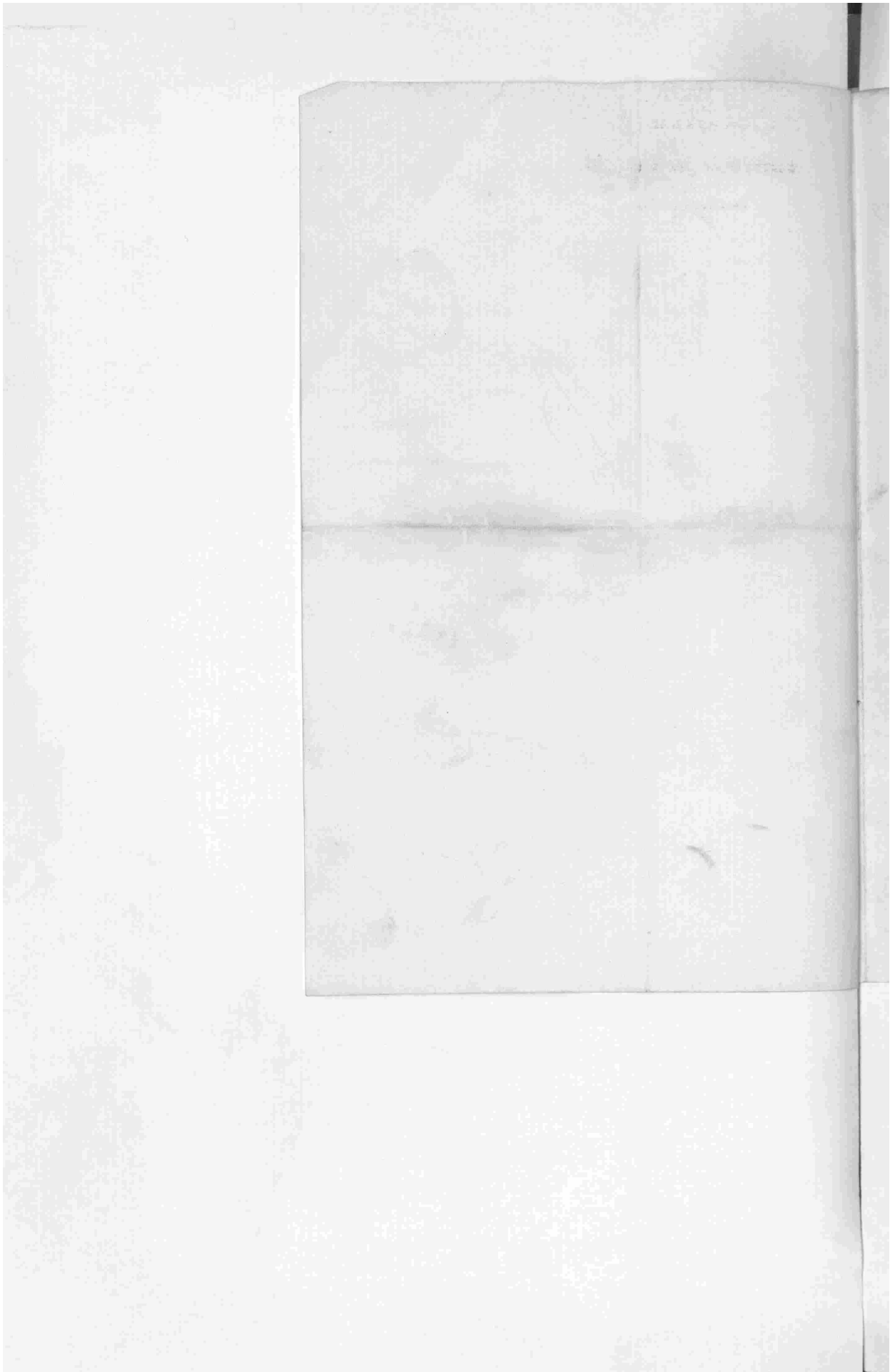
Lo comunico á V. pa-  
ra su conocimiento,  
al efecto Corporacion  
y al del interesado  
que cesará en su cargo  
entregando la jurisdic-  
cion al Consejo á quien  
por Ley corresponde.  
Dist. que á V. Ud. años  
Baldajoz 24 junio 1893  
Jm Jm



Sr Alcalde de  
Baldajoz

Handwritten text on the left edge of the page, including numbers and symbols.

Handwritten symbol resembling a stylized letter 'B' or a similar character.



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 7<sup>o</sup>

Negociado Excmo. Sr. D. Juan

Número 2.926

18 de Mayo  
He recibido su comu-  
nicación fecha 14 del  
actual en que me parti-  
cipe haberse hecho car-  
go de la jurisdicción  
de esa Ciudad por pro-  
cesamiento y suspen-  
sion del Alcalde de  
José María Patute.

Quedo enterado de  
ello y me complazco  
en significar a V. mi  
sincero agradecimien-  
to por su adhesion  
a las Instituciones  
y Gobierno de S. M.  
y mi especial coopera-  
cion en todo cuanto  
al servicio publico  
se refiera. Dios



que a N. M. S. de  
Badajoz 21 Julio 1893  
J. M.

Sr. Alcalde de Jerez

B



*Handwritten text, possibly a signature or initials, located on the right edge of the page.*



N. 0.236.

folio ~~76~~ 3

Libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta Ciudad correspondientes al año cont. de 1893-94.

Y. que lo componen

Núm. de votos por que fueron elegidos Concejales

- 93 D. Juan Maria Ponce Larrañaga - Alcalde prop. suplen
- 121 D. Pedro Lorenzo Fernandez - Alcalde ayud. honor
- 181 D. Antonio Gordon Mallen
- 121 74 D. Felipe Hidalgo Romellero
- 204 D. Man. Martinez Gurrea - Regidor
- 204 D. Juan Martin Pizarro
- 182 D. Juan Lopez Lopez
- 181 D. Juan Lopez Lopez
- 149 D. Juan Gordon Mallen
- 177 D. Juan Sanchez Argueta
- 177 D. Juan Martinez Lagaraja
- 120 D. Antonio Martin
- 105 D. Juan Lopez Lopez
- 105 D. Juan Lopez Lopez
- 89 D. Francisco de Paula Jaraquemada

Reginal Julio 1.º oct. 1893.

*[Signature]*

1902



Sesión ordinaria de 2.º de Julio de  
 1893

Cuando señalada la hora de las 10. o la mañana  
 para la celebración de las sesiones ordinarias los Decretos  
 de cada semana, durante los meses de Julio, Agosto y  
 Setiembre, y a las doce en las demás del año, conforme  
 al uso y la sesión inaugural de este Ayuntamiento  
 1.º de Julio de 1891, continuaron a aquella hora, el Sr.  
 Alcalde accidental Presidente D. Pedro Antonio Ferrer  
 y Concejal D. Andrés Gómez Torres y D. Carlos Esteban  
 vicepresidente después de las doce, D. Manuel Martínez,  
 D. Francisco Borani, D. Agustín de la Cruz Velasco, Sr.  
 Fernando de Velasco Jaraguasana, D. Antonio Martínez de la Cruz  
 y un poco más tarde D. Juan Romero Moreno, por lo que  
 y siendo más o la una y cuarto o la tarde, se abrió en sesión  
 abrir a esta hora la sesión ordinaria, y durante los meses  
 nuevo acuerdo de señalarse a hora, de concejales expusieron  
 atribuciones para ello. Fagundal Julio de 26 o mil ochocientos  
 noventa y tres =

Manuel Ferrer

Extraordinaria a las 8 de la noche  
 del 4 de Julio de 1893 =

Conocido el Ayuntamiento respecto de las  
 particulares siguientes en Cédula de ayer



N. 0.236.539

Plumbeo  
H.

- 1.º Sobre nombramiento de empleados de la Administración de Casinos. -
- 2.º Sobre nombramientos hechos de empleados de fuerza pública. -
- 3.º Sobre Casinos para el ejercicio comiente de 1893-94. -
- 4.º Sobre aprobación del expediente de la riqueza y formación del repartimiento de la Contribución Territorial 1893.
- 5.º Sobre Beneficencia o sea el Hospital de San Blas. -
- 6.º Sobre el arbitrio de pesos y medidas de 1893-94. -
- 7.º Sobre el arrendamiento de raves en el Matadero y alquiler de enjutas en la Carretera. -
- 8.º Sobre sueldos de horas para las sesiones ordinarias.
- 9.º Sobre el envío de delegación respecto a Cuentas municipales. -
- 10.º Dar cuenta de una orden de Suor Gobernador sobre suspensión del Alcalde. -
- 11.º Sobre nombramiento de guarda de Cerdos y Puercos de la Dofina de la Lofilla. -
- 12.º Sobre el alumbrado público. -
- 13.º Sobre labadores de lanas en la fabrica de lafilla. -
- 14.º Sobre distracción de aguas en la fuente de la Para para riegos y otros usos en perjuicio de los artefactos de lanas.

No pudo celebrarse por no haber concurrido con el Suor Alcalde accidental

Don Pedro Sanz, los Señores Concejales don Juan Gra-  
neros, don Carlos Moseros, don Manuel Mortimer,  
don Ignacio Landero Arjona, don Fernando de Va-  
laseo y don Francisco Cordon; y dadas mas de las  
once de la noche, siendo insuficiente el número  
de los Señores Concejales asistentes, dicho Señor Al-  
calde sirvió convocar por segunda vez a la Cor-  
poracion a sesión extraordinaria y sobre los puntos  
particulares que quedan expresados para las  
ocho de la noche de jueves seis del corriente.

Fiscal Jefe Cuatro de mil ochocientos ve-  
senta y tres.

*Manuel Ponce*

Yra.

Extraordinaria en 2.<sup>a</sup> convocatoria a las  
ocho de la noche del 6 de Julio de 1873.

Alcald. Pineda

Don Pedro Sanz

S. S. Concejales

Don Manuel Mortimer

Don Francisco Cordon

Don Antonio Mortimer

Don Fernando de Valaseo

Don Ignacio Arjona

Don Juan Graneros

En la Ciudad de Fregenal dadas las ocho de la  
noche del jueves seis de Julio de mil ochocientos ve-  
senta y tres, se reunió en la Sala Capitular los  
Señores Concejales expresados al margen y bajo la pre-  
sidencia del Señor Alcalde, en sesión pública extraor-  
dinaria convocada por segunda vez, por cédula y ex-  
presión de objeto, declarada abierta, leída el acta de  
la última anterior extraordinaria de veinte y ocho  
de Junio, fue puesta y aprobada por los Señores que  
han concurrido a la de este día.

Alcald. Pineda  
de los empleados de  
seguro de Carnes  
que es de la comu-  
nicación de Ayuntamiento  
por el Sr. Alcalde  
de la tuya,

El primer particular de la convocatoria lo es referente  
al nombramiento hecho por el Señor Alcalde de  
los empleados del seguro de Carnes, y  
abierto discusión, manifestaron los Señores Concejales

todo sea que usen  
armas.

El punto

Los concurrentes Don Antonio Martin Lagarza  
Don Fernando de Velasco, Don Ignacio Sanchez  
y Don Juan Ganoza, que dicho nombramiento es  
suaban debia ser de la competencia del Ayuntamiento,  
como responsable en la recaudacion con  
Hacienda, y por lo mismo que si era de la atribu-  
cion esclusiva del Señor Presidente, debian por  
su parte toda responsabilidad en el asunto. El Sr.  
Alcalde expuso: que por lo mismo que usen a  
unas aquellas empleados, ha considerado sean de  
su competencia el nombramiento, no así del de  
Administrador e Intendente, por lo que la Exposi-  
cion en la Sesion de veinte y cinco de Junio  
verificó los nombramientos, y mandó llamar al  
Administrador quien comparó a esta Sesion  
e interrogado dijo: que hasta ahora queja al-  
guna tiene que producir de los actuales emplea-  
dos de resguardo nombrados por el Señor Alcalde  
de; y el Concejal Señor Martin Lagarza pidió  
se le facilitase certificacion de este particular de  
esta a unos convenientes a su derecho.

Supresion de los  
empleados de poli-  
cia urbana y de  
seguridad por ra-  
zon de economias  
verificadas por el  
Señor Alcalde, y  
que en su dia se  
habia opuesto al  
pago de un tra-  
sido.

El segundo particular de la Convocatoria lo  
es relativo al nombramiento de empleados de  
de fuerza judicial hechos por el Señor Alcalde,  
y alenta discusion los Señores Concejales concur-  
rantes opinaron: Recorren como de la com-  
petencia exclusiva del Señor Alcalde el nom-  
bramiento que ha verificado de los empleados  
de policia urbana y de seguridad, conigna-  
dos en haberos en el Presupuesto para el  
comente ejercicio economica, remitido a la su-  
perioridad, que no desuelto, pero esperaban que  
el Señor Presidente inspirandose en los propios

del Ayuntamiento de hacer economías, dado el estado precario por que atravesara el erario municipal, los suministrase en el entretanto hubiera fondos para poder ordenar el pago de sus labores. El Señor Alcalde manifestó: que si los había nombrado es por estar aquellos consignados en el Presupuesto y por la necesidad de que se guardase la propiedad; y que no los suprimia, ni así antes la voluntad de los vecinos y pequeños propietarios. Los Señores Concejales concurrentes insistieron en la supresión de todos aquellos que no fueron de imprescindible necesidad para el esclusivo servicio del Alcalde, por el estado angustioso del erario municipal, advirtiéndose de antemano que en su día se ordenaria el pago por crearse en su necesidad, por la razón inquirida de economías y por querer atender antes a imprescindibles servicios que están en descubierto.

Comunios de 1870-74

Concesión de depósito a toda las concedidos de aceite y bodega de los cargos de vino el 1/2 p. p. y de 1/2 en los otros vinos

No viónto aun en el Boletín Oficial el anuncio de la subasta para la recaudación de los derechos de Comuna por arriendo a libre venta de las caxas y de la esclusiva en la Sal conforme a lo acordada en la Sesión extraordinaria de veintiocho de Junio proximo pasado, se cita en el caso de evitar reclamaciones de vecindario, de arrendatarios o de la Administración Municipal si en definitiva hubiera de tener que continuar. Que siendo infinitas las reclamaciones de los pequeños propietarios cosecheros de aceite y de vino, lo prueba el clamoroso por la no concesión de los depósitos a indicados pequeños propietarios; y para evitar las por unanimidad los Señores concurrentes acuerdan que conforme a la práctica y costumbre y a lo establecido en el expediente de subasta de 1870-73, se conceda deposit

a referidos Concheros que en el aceite lo son to-  
gen el vino con las limitaciones expresadas en  
dicho expediente, deduciendoles de los cargos de  
los respectivos aforos al recolectar el aceite y unificarse  
la fabricacion de vinos, el cuatro y medio por  
ciento en la primera y el tres y medio en el segun-  
do; y que de este particular se acordó se lleve  
copia al expediente de subasta para inteligencia  
de los licitadores y del secundario en general.

Aproracion de  
expediente formado  
por la Junta pro-  
vincial y que con su  
copia se remita a  
la Supremacia para  
que se forme el repar-  
timiento de la con-  
tribucion de 1893-94

Presentado en esta Sesion el expediente de la  
requisita formado por la Junta provincial  
y que ha de servir de base al repartimiento  
individual de cuotas de la contribucion  
territorial de 1893-94, el Ayuntamiento o  
los Señores Cancejales concurrentes acuer-  
dan aprobarlo, y que con la copia re-  
mitida a la Supremacia para que se  
mercen la aprobacion por esta, queda for-  
mado el juicio de repartimiento individual  
de cuotas -

Beneficencia  
Hospital de  
San Blas

En vista de tener que aumentarse las heren-  
cias o Siniuos de Maria de Hospital  
de San Blas por no satisfacerlos sus hab-  
eres por la testamentaria de Don Juan  
Don Juan Ordoñez Morillo, a la que se de-  
be su vida para llevar los finos de la  
Cuidad en la asistencia a los pobres en-  
fermos en dicho Hospital, marcha hoy  
en supremo; y con objeto de evitarla de  
ser proicial, el Ayuntamiento o los Señores  
Cancejales concurrentes acuerdan: Autores



al Señor Alcalde para que conferencie con la  
Sindaca Superior y se sepa cuales son los deseos de  
la misma, sirviendose dar cuenta a la corporacion  
en la sesion inmediata para la resolucion pro-  
cedente. -

Recaudar por arbitrio municipal los dere-  
chos de arbitrio de pe-  
sas y medidas en el  
cual tanto tiene lugar  
la subasta -

El Ayuntamiento o los Señores Cance-  
jales concurrentes acuerdan: que en el  
entretanto tiene lugar la subasta de  
arbitrio de pesos y medidas en el actual  
año economico, cuyo anuncio aun no  
ha sido inserto en el Boletín oficial, la re-  
caudacion de derechos se verifique por arbitrio  
municipal a partir desde primero de corriente. -

Recaudacion por  
arbitrio municipal  
de arbitrio de de-  
rechos de pesos en el  
matadero y alqui-  
lor de los puestos  
de la Carniceria -

Concurriendo lo propio con el arbitrio de  
degiello de reses en el Matadero y al  
quiler de puestos en la Carniceria que  
con el anterior, el Ayunt. o los Señores  
Canegales acuerdan: que a partir desde  
el primero de corriente se haga la recauda-  
cion de derechos por la Aunam municipal  
en el entretanto tiene lugar la subasta. -

Celebracion de las  
Sesiones ordinarias  
a las 12 de la ma-  
ñana de los Domingos  
de cada semana

En vista de la imposibilidad de con-  
currir algunos Señores Canegales para cele-  
brar sesion a las diez de la mañana, y  
para evitar que deje de asistir püblico,  
el Ayuntamiento o los Señores Canegales concur-  
tes acuerdan: que en los meses de Julio, Agosto  
y Septiembre, se celebren las Sesiones ordinarias  
como en los demas Domingos de año a las  
doce de la mañana. -



Cuentas municipales  
de 1867-68 a  
76-77 y de 82-83 has  
ta el 91-92

Se dio cuenta de una comunicacion del  
Señor Gobernador de veinte de Junio proxi-  
mo pasado, nombrando Delegado de su au-  
toridad a Don Leopoldo Martin, para formar  
de oficio las cuentas municipales correspon-  
dientes a los años de 1867-68 al de 76-77 y de 82-83  
hasta el 91-92, y en el caso de encontrarse forma-  
das hacer que sean remitidas al Gobierno Ci-  
vil; señalándole las dichas de diez pesetas que  
ha de percibir semanalmente con cargo a los  
fondos municipales, a condicion de que in-  
mediatamente despues sean reintegrados dichos  
fondos por los que resulten responsables. En su  
consecuencia el Ayuntamiento o los Señores Con-  
cejales concurrentes acuerdan: que en la Sesion  
inmediata se traigan todas las referidas cuentas  
que esten formadas y que se one lo sea todas  
a excepcion de un año economico de 1872-73 o  
73-74, para que se ultimien o lleven cualquien  
requisitos por los cuentadantes, fijarlas definiti-  
vamente, exponerlas al público por terminos  
legales y proceder a la reunion a la supension de  
En cuanto a las cuentas que no esten remi-  
das, o si lo estubieren le faltar algun requisi-  
to, a evitar su devolucion, que el Señor



Delegado se sirva formularla por cuenta de los señores  
cuentadantes responsables. Y respecto al abono de las  
dietas que en el momento de dársele cuaten son  
los cuentadantes responsables, se les obligue al  
inmediato pago de las mismas dietas deven-  
gadas, pues por lo referido de error municipal  
se va hacer inaplicable el pago inmediato de  
maravallamente de indicadas dietas. —

Suspension de los } El Ayuntamiento o los Señores Concejales  
Alcaldes don José } convenientemente acuerdan: quedar enterados  
María Potente } de la orden que Señor Gobernador de ve-  
te y siete de Junio sobre suspensión de Al-  
calde propietario don José María Potente. —

Guarda de Carlos } Sendo el once particular sobre nombramiento  
y quince de la } de guarda de Carlos y quince de la  
Fabrica } del Sr. de la Yafilla, por no querer continuar  
Pedro Vega Potente, el Ayuntamiento o los Señores  
Concejales convenientemente acuerdan: que en la se-  
sion ordinaria inmediata se resolva lo conve-  
niente sobre el particular. —

Abandono de } Sendo la doce, sobre el abandono público  
público } se acordó en aplazamiento para otra sesion

Labado de lanas } El decimo tercero particular de la causa  
en la fabrica de } catonia lo es sobre el labado de lanas  
Bayetas } en la fabrica de Bayetas, y abierta discus-  
sion el Ayuntamiento o los Señores Concejales  
convenientemente acuerdan: se abra informacion  
para depurar si el referido labado es perjudi-  
cial a las personas o ganados. —

Agua de la Fuente El último particular de la convocatoria  
 de la Poma - lo es sobre distracción de aguas de la  
 fuente pública de la Poma para riegos y  
 otros usos en perjuicio de los artefactos de  
 harina, y traído el libro de actas y leído el  
 acuerdo de 22 de junio de 1890, el Ayuntamiento  
 o los Señores Concejales concurrentes acuerdan  
 que el Señor Alcalde mande un emplazo  
 para hacer ver a los molineros que las  
 referidas aguas son en primer término para  
 los ganados y artefactos de harina, y que  
 se emplaza en todas sus partes el acuerdo ya  
 expresado.

Y a los once y cuarenta y cinco mi-  
 nutos de la noche de levantada la sesión de  
 todo lo que yo el secretario certifico -

M. J. Jimeno

Pedro Lario

Mamud Marti

Juanico Los Los

Antonio Martinez

Castor Masero

Juan Lario

Fernando de Velasco  
 Juan Ramos

Juan Lario

Ordinaria de 9 de Julio de 1893

No pudo celebrarse por falta de concurrencia de número bastante de señores concejales. Jeneral Julio veinte de mil ochocientos noventa y tres =

*Tomás Pizarro*

*Mto*

Ordinaria de 16 de Julio de 1893

Ninguno pudo celebrarse por solo concurrir el Señor Alcalde y Concejales don Pedro Quintanilla, don Carlos Moscoso, don Juan Granero y don Francisco Cordón. Jeneral Julio diez y seis de mil ochocientos noventa y tres =

*Tomás Pizarro*

Extraordinaria a las 8 de la noche  
del 22 de Julio de 1893.

Igualmente no pudo tener efecto por solo concurrir el Señor Alcalde accidental y los señores concejales don Ignacio Sanchez Sepina y don Pedro Quintanilla. Jeneral Julio veinte y dos de mil ochocientos noventa y tres =

*Tomás Pizarro*

Ordinaria de 23 de Julio de 1893

Concurrieron el Señor Alcalde y Concejales don Manuel Montoya, don Francisco Cordón, don Juan Granero, don Ego. Salas Sepina Valasco, don Fernando de Velasco y don Pedro Quintanilla. Jeneral Julio veinte y tres de mil ochocientos noventa y tres =

*Tomás Pizarro*

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.

SECRETARÍA.

Sección 7a  
Negociado Municipal  
Número 1129

Proceso 90

El Excmo Señor Inten-  
dente de la Goberna-  
ción con fecha 21 del  
actual me comunica  
la R O siguiente

Secretos

Transcribir y en-  
comendar a la  
Comandancia de  
esta en virtud de  
comunicación a  
don Juan por el artº 49 de la  
Ley municipal de  
1877 y en virtud de la  
Ley de 10 de Octubre de 1877  
y manifestarle que a  
las once de la noche y en su nombre la  
ocasión se sirva  
Concurridos a la Sala  
Capitular para dar  
le provisiones con cargo  
de alcalde Presidente,  
a cuyo fin convocar  
del Ayuntamiento  
de Fregeja de

a la Corporación de la Sierra con el  
sesión extraordinaria carácter de interés  
a la misma hora. no a. D. Francisco  
Comuníquese al Sr. Jimeño Concejal  
Gobernador el cumplimiento  
município ordenado.

Regencia 27 Julio de 1893

del mismo, por ha  
ber sido declarado

El Alcalde. procesado y suspenso

Pedro Socías

el propietario D.  
José María Esteban  
Carrasco.

Se que comuniqué  
co a V. para su conocimiento  
circuito el de esta  
Corporación y el  
del interesado a  
quien inmediatamente  
mente dará posesión  
de su cargo entre  
y ausente a la vez

Junio 10

La adjunta credencial.

Sirvan V. dar me aviso del recibo de esta comunicacion y de su cumplimiento.

Dios que a V. me ayude

Badajoz 24 Julio 1823

Atm. Juan

Alcalde en  
y Jefe general





Mo  
R  
20  
11  
" 6  
" 6  
" 6  
" 6  
" 6  
" 6  
" 6  
" 6

Er



Román

Excepcional a las 9 de la noche

Alcaldía accidental del 27 de Julio de 1893

- Presidente
- Dn Pedro Larios
- 1.º Concejales
- Don Felipe Hidalgo
- 11 Manuel Martí
- 11 Pastor Masera
- 11 Antonio Martiner
- 11 Sr. Juan Mejía
- 11 Fernando Velasco
- 11 Juan Graneros
- 11 Francisco Jimeno
- 11 Pedro Quintana

En la Ciudad de Higüey a las once de la noche del veinte y siete de Julio de 1893, en el local de la Sala Capitular, se reunió el Ayuntamiento de la misma conformado de los Señores Concejales marginalmente expresados y bajo la presidencia del Señor Francisco 1.º y accidental Don Pedro Larios Quintana, en sesión pública extraordinaria convocada urgentemente por cédula expresa del objeto, y oída la comunicación del Señor Gobernador del 24, transcribiendo la Real orden de 21 de actual por la que S.M. el Rey (q.d.g.) en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien nombrar a Don Pedro Larios Quintana Alcalde Presidente de este Ayuntamiento al Concejales del mismo Don



Franisco Jimeno Lopez quien a los requiso  
recibio las insignias de la autoridad y  
paso a ocupar la Presidencia en esta  
sala de sesiones. En virtudes frases de  
muchos los fines que se proponen en el  
Decreto se han honros puesto que  
san los de la moralidad y la justicia,  
recibiendo placencia de los individuos  
de la Corporacion, ofreciendose como los  
Señores Seniores a prestarle su mas  
decisivo apoyo para la realizacion de  
tan elevado fines. Con lo que se dio  
por terminada la sesion que firman  
los Señores Concurrentes de que yo el  
Secretario certifico

Franisco Jimeno  
Felipe Hidalgo Manuel Martini  
Victorio Martini  
Juan Moreno  
Antonio  
Castor

Don Ignacio Sotomayor

pl. 900  
12

Fernando de Velasco

Don Pedro  
Lorenzo

1893

Ordinaria á las 12 de la mañana  
del 30 de Julio de 1893

Alcalde Presid.

Don Francisco Jimeno Lopez

D. S. Concejales.

Don Pedro Soriano

Manuel Montañez

Francisco Cordón

Antonio Montañez

Castor Moreno

Don Ignacio Sotomayor

Fernando Velasco

Juan Guerrero

En la Ciudad de Seguel dada  
las doce de la mañana del Domingo  
treinta de Julio de mil ochocientos  
noventa y tres, bajo la presidencia  
de Señor Alcalde Don Francisco  
Jimeno Lopez, se reunió el Ayunta-  
miento en la Sala Capitular, con-  
puesto de los Señores Concejales de mar-  
gen, para celebrar la pública sesión

ordinaria de hoy, y declarada abierta, fue  
leída por mi el infrascripto Secretario, el  
acta de la última anterior sesión extraordi-  
naria, en segunda convocatoria que tuvo lugar  
en la noche del seis del corriente mes, siendo  
aprobada y autorizada por los Señores con-  
currentes a la de este día quedando rati-  
ficados sin acuerdo -

Comuneros de 1893-94

Subasta en 24 de

Julio de 1893, no

Tráido a esta Sesión el expediente  
instruido sobre subasta (en anexo)

admitiéndose por  
proposición por las  
dos terceras partes.  
Establecimiento de  
licitos de la recau-  
dación de derechos por  
la Aduana Municipi-  
cipal interinamente  
instalada ---

para la recaudación en arriendo de los  
derechos de consumo a libre venta de las  
especies y de la esclavica en la Sal, y dada  
lectura de esta notarial de veinte y cuatro  
del corriente, día señalado para la celebra-  
ción de nueva subasta, por no haber te-  
nido efecto la que en mismo se anunció  
para el catorce de Junio proximo para-  
do, ~~de~~ hecho proposición en la del  
veinte y cuatro del actual, por las dos terceras par-  
tes, proposición que no quiso ni podía admitir el  
Señor Alcalde Presidente Don Pedro Sainza fernandez  
y cuyo proceder ha sido perfectamente legal y  
correctísimo, que aprueba esta Corporación en to-  
das sus partes. Resulta de mismo expediente  
establecido de un modo terminante, claro y explícito  
en la condición cuarta de las generales de veint  
y ocho de Mayo último, que de no haber pro-  
posiciones en el día señalado catorce de Junio que  
cubrieren las 110.571 peetas 94 cent. de cuyo para el  
tesoro y recargo municipal con el premio de co-  
braura, de celebrarse otra segunda, en ella, no se  
admitieren tampoco proposiciones que no cubrie-  
sen dicho tipo, en virtud de la facultad con-  
cedida en el artículo 54 para acordar el medio de  
la Aduana municipal, antes de aceptarse por  
tural por las dos terceras partes. Resultando que  
en Sesión extraordinaria de 21 de propio mes de  
Mayo en segunda convocatoria fueron

N. 0.278.044

Plaza 13



JOSE BARRERA MOLINA  
Procurador  
- DE -  
FREGENAL

aprobadas por el Ayuntamiento expresadas  
condiciones, y acordado no se anunciasen de  
segunda subasta, pues se no tuvo efecto la de  
14 de Junio, se acordaria lo que la corporacion  
creyera conveniente. Resultando que precedidos  
los anuncios en el Boletin Oficial, y los demas con-  
gidos en el Reglamento de impuestos, se acta  
notarial de la subasta en dicho dia aparece la  
formacion de grupos en actitud hostil apro-  
ximados a la subasta, por lo que hasta las on-  
ce de la mañana no pudo expresarse el acto  
por la intervencion de la Guardia Civil, proce-  
gandole el Señor Alcalde a la sazon ejerciente  
hasta la una de la tarde, para que trans-  
curriesen las dos horas, de diez a doce de la  
mañana conforme al anuncio inserto. Result-  
tando que en sesion de veinte y cinco de Junio  
proximo pasado, se acordó que en vista de  
no haber tenido efecto en catore la subasta  
para el arriendo de los Caminos, la segun-  
da si se anunciasen daria el mismo negativo  
resultado, por lo cual se acordó convocar al  
Ayuntamiento y a los Contribuyentes asociados  
para acordar el medio o medios que se

considerasen mas convenientes; y verificada la  
conoscatoria en extraordinaria de veinte y ocho  
del mismo proximo pasado mes, teniendo en  
consideracion la Junta la oposicion y clamo-  
res en general contra la imposicion al trigo  
y sus harinas en el citado sia de la Subasta  
a fin de evitar cuestiones que pudiesen perturbar  
el orden publico, por eso y por mayoria, fue  
resuelto anunciar subasta de todas las demas  
especies y bajo los mismos tipos y derechos  
a recaudar, con la sola excepcion de la del  
trigo, sus harinas y pan, y por el deficit resul-  
tante al completo de las 410.071 pesetas 94 centes-  
mos verificar el oportuno repartimiento; y en  
el intertanto tenia lugar la nueva subasta, se  
verificase la recaudacion de derechos por ad-  
ministracion municipal, con la sola exce-  
sion de trigo sus harinas y pan, y en su  
consecuencia con fecha veinte y nueve del pro-  
pio mes fue reunido el ayuntamiento que aparece  
inserto en el Boletin numero diez de catorce del  
corriente. Resultando que en extraordinaria de seis  
del actual para evitar reclamaciones se acordó  
no si lo hubiere o de la Junta Municipal si  
en definitiva hubiere de tener esta que continuar  
y que serian infinitas las que formularon los  
pequeños propietarios, cocheros de aceite y de  
vino, se les concedió el deposito, conforme a  
la practica y costumbre ya lo establecido en el

Respecto a la subasta de 1892-93, y determino que de los cargos de los respectivos aforos de recolectar el aceite y la fabricacion de vinos, <sup>se rebajase</sup> el cuatro y medio por ciento en la primera y ~~se rebajase~~ y que sea en el segundo; y Resultando finalmente de esta notarial de la subasta de veinte y cuatro de noviembre, por don Daniel Prado se hizo proposicion de cubrir las dos terceras partes de aquel tipo, con baja de las 14.672 pesetas 86 centimos correspondientes al trigo y sus harinas en la proporcion de las mismas dos terceras partes, y lo que este Ayuntamiento acordase que por dicha especie debia computarse en la suma que sujecionada para los contribuyentes sea extraordinario, y acepto las demas condiciones de pliego y los acuerdos de la municipalidad, proposicion que el Señor Alcalde no acepto por que la subasta no tiene caracter de segunda sino que es por el contrario primera por las modificaciones que el Ayuntamiento ha introducido respecto a la exclusion de especies y concesion de deposito domestico a todos los cascheros de aceite y vino, y de que la municipalidad conforme al articulo 84 de un nuevo Reglamento puede optar por la administracion antes que por la segunda subasta con la rebaja de la tercera parte y que es el espiritu, la letra y la tendencia de los acuerdos y acuerdos de



la subasta, a lo cual replicó el licitador Sr. Bravo que como quiera que en 14 de Junio se celebró sin efecto una subasta, la de 24 de Julio tenía que ser necesariamente segunda, por lo cual insistía conforme al artículo 52 en su proposición de las dos terceras partes, y que no habiéndose presentado ninguno otro licitador, procedía que por el Ayuntamiento se le adjudicase el remate, añadiendo el Sr. Alcalde que la subasta era primera con arreglo a los edictos y bandos publicados y por las modificaciones introducidas a la primera, y no aplicable el artículo invocado, por lo que se fue devuelto el depósito provisional que presentara.

Considerando: que queda demostrado de modo irrefutable no haber sido anunciada segunda subasta y por lo mismo la inexistencia del precepto del artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de Consumos de veinte y uno de Junio de 1889 sobre adquisición en esa segunda subasta de prosturas por las dos terceras partes del tipo, y de que la licitación tiene que subordinarse conforme al anuncio, a fin de conseguirse la mayor concurrencia de licitadores, y nadie absolutamente nadie ha entendido, que haya podido ser segunda subasta la de veinte y cuatro de Julio, mas que

*[Handwritten signature]*



N. 0.278.043

*Segunda 15*

JOSE BARRERO MOLINA  
Procurador  
- DE -  
FREGENAL

Juan David Ordo, único que se presentó casi al término de las dos horas señaladas para el remate. Considerando: que impedida por la multitud en actitud hostil la celebración de la subasta en catorce de Junio a las horas anunciadas, y estorbada la licitación, esta no teniendo efecto, no puede entenderse jamás primera para los efectos de la segunda y por lo mismo esta no ha podido ser así anunciada. Considerando: que antes de celebrarse segunda subasta para la admisión de proposiciones en ella por las dos terceras partes, el Ayuntamiento, se reservó la facultad del artículo cincuenta y cuatro para establecer la Actúan municipal conforme a la condición cuarta del pliego de las generales, y por consiguiente, en acuerdo de treinta y uno de Mayo prohibió el anuncio de segunda subasta de no tener efecto la primera en catorce de Junio. Considerando: que introducida en la adopción del medio de reunir el cuerpo, la exclusión en el anuncio de



la especie de trigo, sin harinas y gran, por el Ayuntamiento y los vecinos vecinos Contribuyentes de mayores, medias y minimas cuotas, que en el mes de mayo del año de 1763 se vendieron a libe en las especies y de la esclmiva en la sal en seis de veinte y ocho de junio, para ver de ser posible costar por medio de dicha esclmiva toda cuestio de alteracion del orden publico, y por su rino te formar el oportuno repartimiento hasta en los 110. 071 rentas 94 Centimos, o sea por la diferencia menor para este por la esclmiva de las especie referida en la subasta que se anuncio y que en sesion de seis del actual, tambien se concedio deposito a todos los cocheros de aceite y de vino y se consiguió que de sus aportes se les dedugera un tanto por ciento confor me a la practica y costumbre. Considerando: que estas modificaciones han variado el ser de la primera subasta anunciada para el mes de junio, y constituido otro nuevo estado de cosas mal puede ser segunda subasta la que antes no ha sido primera; por todo lo que la corporacion acordó: Aprobar la no admision de la proposicion de las dos terceras partes, hecha por Don Daniel Bravo en la Subasta

Hoy 4<sup>to</sup> de Junio 1874

Primera de veinte y cuatro del comite:

Establecer en definitiva el medio de la Ad-  
ministracion municipal para la recaudacion  
de los derechos sobre las especies a libre venta  
y de la exclusiva en la Sal, con la excep-  
cion de la tuzo y sus huanas, cuya cantidad  
en el presupuesto fijado a esta especie con la  
de la parte correspondiente de ella a los Con-  
cejos en el extrarradio, sea objeto del oportuno  
repartimiento hasta completar las 110.000 pe-  
setas 94 Centimos de cupo para el Tesoro y del  
recargo municipal; y que de todo se dé  
conocimiento al Señor Administrador de  
Impuestos de esta provincia a fin de que  
desoiga y reclame cualesquiera reclamacion in-  
procedente que pudiera presentarse, y para  
que se sirva conceder la autorizacion para  
el repartimiento indicado.

Comunios de 1873-74 } Siendo hoy y desde primero de Julio ma-  
Aforos de especies } yores los derechos a recaudar por derechos  
de Comunios sobre las especies en 1872-73, y ya  
que no se practicó equidamente al venimiento  
de este economico el aforo de los depositos,  
el Ayuntamiento acordó: que por Comisiones,  
desde el dia de mañana, por barrios o  
distritos, y al frente de cada una el Ad-

ministrados, don Rufino Cortés y don Esteban An-  
da, se verifique dicha operación de aforo, y ege-  
cuten las liquidaciones de las existencias de  
1892-93, para que deduciéndolas de los cargos  
formados a los mismos depositos, se haga  
la recaudación de lo consignado, y a la vez  
que queden formados los cargos individuales  
correspondientes a 1893-94 =

Consumos de 1892-93 } El Ayuntamiento acordó: que el Depu-  
Cuenta de ingresos } sitario don Fernando Granero rinda cuenta  
y pagos hasta 30 } de los ingresos y pagos por consumos de  
de Junio } 1892-93, hasta 30 de Junio para que con  
presencia de la cantidad obrante en su poder,  
pueda dar fe la aplicación que fuere pro-  
cedente =

Consumos de ejer- } y también acordó: que el propio Depu-  
cicios anteriores al } sitario rinda cuenta de lo recaudado  
de 1892-93 } y pagado de anteriores ejercicios por  
Cuentas de recauda- } fin de de 1891-92, por consumos, y  
ción y certificación } espida certificación de los descubiertos  
de descubiertos } por fin de Aprobados ejercicios concluidos y que  
inmediatamente y por la vía ejecutiva se  
proceda al cobro =

Consumos de 1892-93 } Presentada la cuenta de la recau-  
Recaudación de 1893 } dación de consumos en el mes de  
de Junio } Junio próximo pasado, el Ayunta-  
miento acordó: que conforme a lo acordado en las  
sesiones de veinte y ocho de Abril y de treinta

N. 0.278.042

*[Handwritten signature]*



JOSE BARRISO MOLINA  
Procurador  
DE  
FREGENAL

Y uno de Mayo, referida cuenta con las de bueno a Mayo, se pasan a la Comisión de Comunios y se presuntivos a los efectos procedentes -

Memorias de los  
sumos de Tesoro por  
año de 1892-93

Se dió cuenta de un telegrama del Señor de Legado de Hacienda de esta provincia fecha de veinte y siete reclamando el saldo por

Comunios de 1892-93 y de la carta dirigida el 28 por el Señor Presidente a don Ricardo Gaura en sobre el estado de cobros de intereses de inscripciones de los trimestres primero de Abril y primero de Julio y resguardo de la Caja de Depositos, y a la vez para que manifestase cual fuese el debito por saldo a favor de la Hacienda; y tambien se dió cuenta de otra del propio don Ricardo fecha del 28 con la que

se reciben las siguientes cartas de pago: Una de 2987 pesetas por cuenta del 4.º trimestre de Comunios de 1892-93 y otra de 13 pesetas por el 6 p.º de demora de dicha suma: Otra de 6328 pesetas 27 cent. neto del 3.º trimestre para a cuenta del 4.º, y 10,55 pesetas por 6 p.º de demora, manifestandose en la de las 6328, que el ingreso procede de intereses de inscripciones, acompañando tambien un recibo de 12 p.º 34 cent.

y una factura de modelacion de 18,60 pesetas.  
El Ayuntamiento quedó enterado y acordó que todo por  
se a las referidas Comisiones de Consumos y de  
Presupuestos para que las mismas propongan  
lo conveniente =

Recomendaciones  
municipales de  
1893-94 de dicho  
ejercicio y de 1892  
a 1893

Siendo conveniente llevar los productos de  
la recomendacion de Consumos de 1892-93  
<sup>separadamente,</sup>  
en los de 1893-94, el Ayuntamiento acordó

que el Administrador de Consumos rinda  
dos Cuentas municipales, una por lo respectivo a  
la recomendacion de 1892-93 y la otra por los cobros  
que hiciera en él y correspondan a 1892-93 para  
que vayan unidos a los expedientes respectivos.

Adjudicacion  
definitiva de  
las subastas de  
arbitrios de pesos  
y medidas para  
1893-94, y favor  
de D. Pedro Fabra  
Garcia y continua  
cion de la subas  
tacion de Na  
fate Morales  
Cobos

Se dió lectura en esta de la subasta  
lebrada en 24 de actual con arbitrio de pesos  
y medidas para el actual año con arreglo  
a lo dispuesto en ella habiéndose cumplido por  
Senor Alcalde ejerciente en dicho día Don  
Pedro Soriano Fernandez, (con habere permiti  
do anunciado en el Boletín oficial) cum  
plido) lo dispuesto en el artículo 17 del  
Real Decreto de cuatro de Enero de 1883, dan  
do se el lectura y se pliego de condiciones  
en cuyo momento las diez de la mañana fue  
presentado un pliego que quedó sobre la mesa,  
pero que caí al terminar la hora  
de la subasta, se presentó así mismo  
Don Rafael Morales Cobos y su hijo

Hoy 2 de Mayo 18

Manifestandose por el primer que no presentaba resguardo ese precio depositado hacia solo en su lugar se un billete de quinientas pesetas, y por el referido su hijo se pidió lectura ese pliego de condiciones, en cuya operacion casi transcurrió la hora de la subasta y vuelto a leer el referido artículo 11 del dicho Real decreto, no acompañandose pliego ni el resguardo ese precio depositado, dió la hora de las once en cuyo momento el Sr. Alcalde mandó cerrar la subasta adjudicandola provisionalmente al unico licitador que presentara el pliego y lo fué don Teodoro Fabian Jarrillo, mediante su proposicion escrita y por la cantidad de 1800 pesetas; y despues de leida referida proposicion y de hecha la adjudicacion provisional de la subasta, fué cuando se manifestó por el don Rafael Morales Cobos, su oferta de 2000 pesetas con cuyo motivo presentó sobre la mesa dos billetes de a mil pesetas cantidad que pagaria por adelantado. Se da cuenta ese escrito presentado en esta Sala de Sesiones en el día de hoy, por el don Rafael Morales Cobos para que se archive dicha subasta y se admita su proposicion de 2000 pesetas, y por adelantado como mas ventajosa a la hecha por el Teodoro, con cuyo motivo



acompañar a su instancia un atestado de lo  
ocurrido en la subasta por los testigos que la  
autorizan. Aparte de los términos de la instan-  
cia, se hizo para el Presidente que lo fuera  
de la misma, no es posible concebir que es  
mas ventajosa la proposicion del Don Rafael  
Morales Cobos que la hecha por el Teodoro Fa-  
bian Javillo de los pesetas mas y del pago  
adelantado, y bien quisiera esta Corporacion poder  
la aceptar. Empero se trata de un acto de es-  
tricta legalidad, y ante los preceptos de Real  
Decreto ya expresado no hay mas que bajar la  
cabeza. En cumplimiento de él se formó por  
el Ayuntamiento el expediente de subasta, este  
se ha anunciado en el Boletín oficial corres-  
pondiente al 14 del corriente, se insertó el modelo  
de proposicion, se han fijado edictos con de-  
signacion del día y hora en que hubiera de ce-  
brarse, se ha publicado bando para que las  
proposiciones se hicieran con arreglo a dicho  
modelo, y el unico licitador que lo ha hecho  
es el Teodoro Fabian Javillo, acompañandole  
dece resguardos de precio deposito con su pro-  
posicion escrita, llenando, pues, todas las condi-  
ciones de la subasta. De once a doce de la ma-  
ñana del propio día veinte y siete de Junio

N. 0.278.041

Hoy 7 de Mayo  
19



que celebrase otra subasta tambien de arbi-  
trio sea de quello de raso en el Montadero y  
alquiler de los puestos de la Carniceria, muer-  
to su anuncio en el propio Boletin, y por  
consequente el termino fatal de la hora  
concluia a las once, y sin cometer una ile-  
galidad era imposible prorrogarlo. Don Ra-  
fael Morales Cabos no se cuidó de aprovechar  
el tiempo y casi al terminarse la duracion  
del acto, se empezó que con presentar las 200 pe-  
setas en ven de cada 45, muy modesta, tenia  
constituido el deposito y tampoco se cuidó an-  
tes de dar las once de formular su proposi-  
cion verbal de las 200 y por antecedido  
pagarlas, sino despues de enterado de la pro-  
posicion escrita del Teodoro y de la abjuri-  
cacion provisional de la subasta en favor  
de ultimo. Mediante, pues, ha haberse cumplido  
por el Señor Alcalde Presidente de la subasta  
las condiciones de la misma y del Real de-  
creto citado, y lo propio por el Teodoro Fabian  
Trujillo, y no así por el don Rafael Mora



los Cobos, en uno de las facultades que le con-  
 cede el artículo veinte de dicho Real Decreto,  
 Ayuntamiento acordó: declarar válida la subasta  
 celebrada y adjudicarla definitivamente al Sr.  
 Teodoro Fabian Jauillo en las mil ochocientas y  
 setenta y seis su proposición escrita, quien empu-  
 ró en el término que marca el artículo veinti-  
 y uno anunciando la fianza provisional de  
 la el importe de la definitiva del 15 por 100  
 aquella suma; y destinar la reclamación de  
 del Sr. Rafael Morales Cobos, facilitando  
 le al Sr. Alcalde presidente de la subasta  
 certificación del escrito presentado y que pro-  
 ce en este acto.

Aprobación de la  
 subasta del arbitrio  
 del dequillo de se-  
 ras en el Matadero  
 y alquiler de los  
 puestos de la car-  
 necería y su ad-  
 judicación defini-  
 tiva por 1100 pe-  
 setas a Teodoro Fa-  
 bian Jauillo

Igualmente se dió lectura del acta de sub-  
 asta de once a doce de la mañana del 27 del  
 actual en la que como en la anterior se ha  
 Menado cuantos requisitos exige el Real de-  
 creto de cuatro de mayo de 1880, tanto por el  
 Sr. Alcalde cuanto por el mismo licitador  
 dor que presentó su proposición escrita  
 dor Teodoro Fabian Jauillo, y en su consecuencia  
 el Ayuntamiento acordó: Aprobar dicha

subasta del arbitrio del dequillo de 1100 en el  
 Matadero y alquiler de los puestos en la bar-  
 rera para el corriente año económico, adjudicando  
 la definitivamente al referido en la  
 cantidad de mil cien pesetas, quien

De cumplir con la prestación de la fianza definitiva, se le proroga en posesion del mismo.

Existencia de fianza de los municipales en Depositaria en 30 de Junio de 1893

El Ayuntamiento queda enterado por el balance y Cuenta trimestral de que en frente de Junio próximo pasado, y del periodo ordinario de 1892-93 hay existentes en Depositaria 253 pesetas 45 Centimos. Tambien lo queda de que debe primero de comente al dia de la fecha, ingreso ni pago alguno se ha verificado en dicho ejercicio ni del actual de 1893-94 =

Presupuestos adicionales y refundidos de 1892-93 y ordinario de 1893-94

El Señor Presidente dio cuenta a la corporacion acerca de que en veinte y ocho y al siguiente de tomar posesion acc cargo, ha reclamado al Señor Gobernador los Presupuestos anno no cumplidos, adicional y refundido de 1892-93 y el ordinario de 1893-94, por cuya causa pueden ser en supe de las que se cionen de contabilidad, y en su vista el Ayuntamiento acordó; que vista de recibie el ordinario continue en vigor para 1893-94 el de 1892-93, con arreglo a los preceptos en la ley de contabilidad.

Consultar al Señor Gobernador sobre el motivo de dichas al delegado en el servicio de recaudacion y reunion de cuentas municipales de 1867-68, el de 76-77, 82-83 al 91-92

Se dio cuenta de una comunicacion fecha veinte y uno de comente dirigida al Señor Alcalde por don Leopoldo Acuña, Delegado de Cuentas Municipales, para que en el termino inaprogable de veinte y cuatro horas, iniciase efectiv las dichas delegadas hasta dicho dia, manifestandose por el Señor Benito Jimenez y Alcalde accidental entonces, que sobre dicha comunicacion habia contestado al Señor Gobernador Civil de la provincia. Como resulta del balance y Cuenta trimestral de fondos, no hay mas existencia en Depositaria en 30 de Junio que 253 pesetas 45 centimos; y en vista de la carencia en ellos para satis-

hacer las dictas al referido Señor Delegado, para  
descanso cumplir los ordenes de S.ª sobre dicho y  
no autorizado en el Presupuesto, el Ayuntamiento  
univerto acordó: se le consulte si debe expedirse la  
univerto de salida con cargo al Capitular de un  
previstos y al reintegrar su importe de los cuen-  
tadantes que fueran responsables, pero hoy por  
otra parte de todo punto imposible, por no ha-  
berse recibido aun el Presupuesto ordinario de ac-  
tual ejercicio. —

Cuentas municipales de 1867-68, 1868-69 y 1869-70 } en vista de haber sido desueltas por el Señor Delegado las Cuentas municipales de 1867-68, de 68-69 y de 69-70 para que se llenen los fines de artículo 160 y siguientes de la ley municipal vigente, Ayuntamiento acordó: que luego de ser censurada por el Señor Regidor Sindico a cuyo efecto se le presentaran respues a la Corporacion para la fijacion definitiva de las minutas cuen-  
y pueda tener lugar la censura de ellas por la Junta Municipal, y que como medio se que el servicio de reunion pueda efectuarse en el menor tiempo posible, que otro tanto se haga con todas las demas Cuentas municipales hasta la de 1891-92. —

Precaucion de deudas a favor de las } Siendo como lo es tan triste y precaria  
municipales } la situacion economica por que vive el  
visando este municipio, y para que los deudores  
por prestamos a favor del Banco agrícola satis-  
fagan sus descubiertos hasta 1892-93, cuya anualidad ha de recaudarse en el proximo mes de Agosto  
con objeto de saberse los descubiertos no solo de dicho

N.º 237.003

Revisado y usado  
21



anualidad si que tambien de las anteriores, la corporacion acordó: se pida Certificacion por la depositaria, nominal de todos los deudores, y años por que estan en descubierto, con presentada de las escrituras hipotecarias que obran en su oficina, compruendose en la misma la anualidad referida de 1892-93, para allegar fondos al presupuesto de dichos ejercicios, y poder ir satisfaciendo tantas obligaciones como hay pendientes de pago; y que sin perjuicio de dicha Certificacion, que se publique bando para que los deudores cumplan el pago en el plazo de 15 dias, con perjuicio los que no lo hicieron, que ha de proceder al cobro por la via de ejecucion, embargo y venta de las fincas hipotecadas, no solo por los recibos vencidos y no satisfechos, si que tambien para el reintegro de los capitales del prestamo. Que el bando sea otorgado al cargo de las cuentas de Censos sobre suertes de la Delicia y Venercal, y de todos los demas conceptos de debitos a favor de este Ayuntamiento, con inclusion de los Censos a favor del Hospital de San Blas.

Debitos de metalico } ya que en el año anterior, por la mala  
y de trigo a favor del } cosecha de Cereales, apenas se hicieron  
Posito municipal } reintegraciones de quintos de metalico y  
de trigo al Posito Municipal; y como  
que tambien no haya sido buena, sino menor que  
mediana la actual, los deberes de la recaudacion  
se imponen, para que el Posito municipal, institución  
creada para matar la usura, socorro y alivio  
a la agricultura de via plaza social que se cae  
sane y devora, sintiendo por lo tanto inexcusable  
deberes en los deudores que si comprendieran los pro-  
vechos de institucion tan benefica y moralizadora  
aunque no recolectasen mas que para restituir  
los reintegros, habian de apresurarse a verificarlos  
para poder obtener los beneficios de saca de trigo  
y de metalico en las épocas tan necesarias al  
auxilio del labrador y de la agricultura; y propo-  
niendose esta Municipalidad a la reorganizacion  
de referido Establecimiento, cuyos capitales se ha-  
llan en deudas, y se precisa recaudar, sino en  
todo en la mayor parte posible; y como a la vez  
no quedan satisfacerse los contingentes de Posi-  
to, por la inexistencia de fondos de trigo en  
anos y Paneros, el Ayuntamiento acordó que  
publique bando para que durante la quinta  
quincena del mes de Agosto proximo veniente  
se verifiquen las reintegraciones a dicho estable-  
cimiento Posito, apercibidos que de no ejecutarse

se procedera a la instruccion de los expedientes  
que apremio no solo contra los deudores si que  
tambien contra los fiadores mancomunados,  
cumplandose asi con la ley y Reglamento de  
Positos, Circulares de Sinos Gobernador y lo pactado en las obligaciones administrativas hipotecarias y mancomunadas.

Providencia  
publica  
Reclamacion de  
D. Juan G. G. y  
Lalameca

Dado cuenta de un escrito de Don Francisco G. G. y Lalameca manifestando que don German Tomas vecino de Valencia, al cercar su Cortijo denominado de Azaena, ha cerrado la servidumbre publica que desde esta poblacion y pasando el Cortijo de Puines y por la fuente de la Canada, conduce a la Suerte de Coracal y las llamadas de la Villa en las Navas, proponiendose tambien alterar de una manera considerable el camino vecinal que desde esta Ciudad y coincidiendo con el de Badajoz llamado de Carboneras, se dirige a Valencia de Ventos y a la indicada propiedad de las Navas para dar entrada a las Suertes de Coracal, propias del Señor de Porras, por donde nunca la ha tenido, por lo cual solicita se haga respetar indicada servidumbre publica, y que el camino de Carboneras, no se variada su direccion sino por donde siempre la ha tenido. El Ayuntamiento en su vista acordó: que por el Señor Regidor Sindico



auxiliado de puntos, practiquen el oportuno reconocimiento y con su informe se resolverá lo conveniente.

Declaracion de don Francisco Llorca } Dado lectura de un escrito de don Francisco Llorca sobre la prestacion de sus servicios como jefe de orden publico hasta que se fue admitida su renuncia, habida discusion sobre el particular, y para la resolucion procedida el Ayuntamiento acordó: que al mismo escrito, unan los antecedentes que hubiere.

Formacion de la parte individual de cuotas de la contribucion hereditaria para 1893-94 } Deseo el apudice de la riqueza, y tan pronto como se haya formado la misma descomposicion, parece convenientemente simplificar su apudice, y a fin de ganar tiempo, para aligerar el peso de la recaudacion que cupo y del recargo de la contribucion hereditaria del actual año escultural, el Ayuntamiento acordó: que se proceda inmediatamente a la formacion de la parte individual de cuotas, y que con este sea remitido el indicado apudice.

Beneficencia } Su consideracion a los servicios por nada estimables que vienen prestando, los Hermanos de la Caridad o Siervas de la Caridad o Siervas de la Caridad en el Hospital de San Blas - a los enfermos en el Hospital, al aseo, limpieza, cuidado y administracion en el interior de este establecimiento, habida consideracion tambien, al estado que atraviesan por la falta de pago de sus salarios, pues para su alimentacion ha tenido que intervenir la Caridad particular, causa por que hasta el personal

Permitido y autorizado



de que fue dotado por la testamentaria de don Juan Bravo Morillo, ha tenido que disminuirse, el Ayuntamiento acordó: que en preferencia a todo pago se libere a la Suprema de dichas Hermanas, la cantidad mensual de las veinte y cinco pesetas, por cuenta de la Subvención consignada en el Presupuesto para el referido Hospital de San Blas -

Hospita  
San Blas -  
Obras  
Guarda de Cordob  
de la Zapilla  
quincenas de la Zapilla

Tambien acordó: se abonen por cuenta de la indicada subvención a Segundo Duran, obrero peonero cincuenta centavos, por compensación de la bomba y de dos centavos del Hospital -

Igualmente acordó: que por cuenta de capitales de imprentas del presupuesto de 1892-93, se abonen al guarda de los ocho quintones de la Dehesa de la Zapilla, Pedro Vega Postigo, sus haberes de quincenas, como medio de que pueda continuar subsistiendo en la guardería de dichos quintones y de Cordob, mientras se procede a su extracción -

Desconhe de dichos  
quincenas de la Zapilla

El Señor Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de que seguidamente a su toma de posesion, ha dirigido carta al Señor Ingeniero jefe de Montes del Distrito forestal, en replica como lo habia hecho su antecesor don Pedro Larios, de que se envie el expediente para el



anuncio de la subasta de comercio en los ocho q  
toves de la Dehesa de la Lofilla, y cuya havi  
vino a practicar, todo con el fin de ver de como  
quiere no solo la realizacion de un ingreso  
siguado en el Presupuesto, sino para evitar el  
gasto de la guarderia y lo peor aun, la desaparici  
con el cercho por cualesquiera incendios o extraccio  
fraudulenta. El Ayuntamiento oyo con satisf  
cion las excitaciones dirigidas, y de no verificarse  
extraccio en la presente época no será a la co  
poracion ni a sus Presidentes a quienes puen  
imputarse la menor apatia ni negligencia en  
asunto. -

Adquisicion de pa  
pel de multas mu  
nicipales. -

Carencias de papel para multas mun  
pales por infracion a las ordenanzas y ba  
dos de la Autoridad, el Ayuntamiento co  
do: que como gasto reproductivo y siendo un ing  
en el Presupuesto el referido papel de multas, t  
lora con cargo al Capitulo de inprocedentes la ca  
tidad de setenta y cinco paletas para la adq  
sicion de papel de dicha clase que expenda la  
Hacienda o la Compañia arrendataria se tiene  
autorizando al Señor Presidente para que al p  
dido haga la designacion de clases de indicado  
papel, el que se custodiara en la Depositaria,  
luego se recibiere, a los fines de la venta por  
imposicion de multas. -

Personal de res  
guardo de la etc.  
ministracion de  
Carreteras -

Hay gastos que deben amputarse como  
productivos. Y para conseguir evitar vicia  
daciones fraudulentas de especies en cuanto

prohibido fuese, con aumento de la recaudacion de  
 derechos de Consumos, convenientes es el del perso-  
 nal de resguardo. En su consecuencia el Ayuntamiento  
 unido acordó autorizar a su digno Presidente para  
 el que considere preciso y necesario  
 como la presente época lo sea de grandes tra-  
 bajos de Secretaria } bajos de oficina, y ya que no pueda dotarse a  
 la misma ~~de~~ personal idóneo e inteligente en la  
 actualion, el Secretario expuso: que al menos se le  
 nombren auxiliares temporeros. En su consecu-  
 encia el Ayuntamiento acordó: Autorizar al Señor  
 Presidente para que de acuerdo con aquél  
 se nombren y paguen a los auxiliares que fueren  
 necesarios. =

Obras de reforma } Como el coche finche en su parte alta y en  
 el coche finche } lieta sea de un solo piso, y como en la subida  
 desde el antiguo Conventino de Santa Maria o sea  
 el Camino vecinal a Valencia supra broncos a  
 fuertes balcones, necesariamente ocurren desperfectos  
 originandose cuantiosos gastos; y para evitarlo  
 el Señor Presidente dió cuenta de dos proyectos  
 de Presupuestos, segun las obras que se le quisieran  
 hacer, formuladas por Don Luis de los Reyes Pabon.  
 En el dicho pues de introducirse economias, la cor-  
 poracion acordó: que por los demas constructores  
 de coches en la poblacion se formulen otros  
 presupuestos para en su vista resolver lo  
 procedente. =

Supresion de guar } Verificada ya' puede decirse la recoleccion  
 das de campo y de } de mies, el Señor Presidente manifestó,  
 un bomo

que por razon de economias se propone suprimir  
desde primero de Agosto a los guardas de campo  
y a un sereno, quedando solo de estos tres y un g.  
y a un agente de orden publico. El Ayuntamiento  
acordó con gusto todo lo que se refiere a  
economias en los gastos de presupuesto.

Licencia de dos } El Señor Concejal don Pedro Soriano man-  
meses al concejal } festó: que como consta a la Corporacion, a  
D. Juan Sanchon } digno individuo de la misma don Juan  
Najona Carbajo } Sanchon Najona y Carbajo, habiendole ocurrido  
una desgracia de familia, se encuentra a la  
enfirma, y en su nombre pedia la concesion de  
dos meses de licencia, a lo cual definió el Ayuntamiento

Autorizacion al } El Regidor Sindico hizo presente descalor  
Señor Regidor sin } conocer la opinion del Ayuntamiento sobre una  
dico para mortuar } parte en la causa  
parte en la causa } contra el ex-Medico don Jose Maria Potente  
contra don Jose } sobrevaluacion de fondos publicos; y des-  
Mo. Potente } pues se la discusion habida, la Corporacion

acordó: Autorizar al citado Señor Regidor Sindico  
para que se uniese parte en dicho proceso

Y siendo las cuatro y quince minutos de la  
tarde, el Señor Presidente levantó la sesion de todo  
lo que yo el Secretario certifico = Comunicado =

aparece = M = o = u = y = de = p = de mas = Pa  
bre raspado = bisiem que = Municipalidad = a

Entretineas = se rebajare = separado =

N. 0.237.002

Febrero 25



mente - todo vale - Estado o interparentes - en  
arriendo - con haberse remitido anuncio en el Boletín  
oficial cumplido - No vale

Maria Jimenez Pedro Sanchez

Marcos Martin Antonio Carlos

Francisco Carlos Antonio Martinez  
Ignacio Peter arpa Juan Trucero

Diego Gento

Castor Masera

Fernando de Velasco

Juan Ponce

me

Ordinaria de 6 de Agosto  
de 1893.

Don Francisco Jimeno Lopez  
P.º Concejal.

- Don Pedro Lomas Jimeno
- " Francisco Gordon Martin
- " Manuel Martin Jimeno
- " Francisco Gordon Martin
- " Ant.º Martin Lagarajo
- " Pastor Lomas Infante
- " Micho Gutierrez Bercero
- " J.º Schu arjona Blanco
- " Fernando Blanco Jorajá
- " Juan Grande Martin

En la Ciudad de Segural Agosto seis de mil ochocientos noventa y tres, dada la tarde de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Jimeno Lopez, Ayuntamiento compuesto de los Señores Concejales del margen, se reunió en su Sala de sesiones para celebrar la pública ordinaria de este día. Declarada abierta, fue leída aprobada y autorizada por los Señores concurrentes a la de hoy, el acta de la anterior de treinta de Julio próximo pasado.

Contrato de arriendo  
hecho el 30 Junio 1893  
de las tres habita-  
ciones situadas  
en 110.ª planta

El Sr. Presidente hizo presente en esta sesión, que en virtud de la autorización verbal en la anterior ha hecho contrato de arriendo de las tres habitaciones situadas a la Esmeralda que venían desahuciladas y sin producir renta, a don Martin de Escaraman, por los once meses restantes del actual año económico, al respecto de diez pesetas en cada uno de los Ayuntamientos en su junta acordó aprobar dicho contrato, por ser un ingreso mayor al consignado en el presupuesto y que se ha venido careciendo en los anteriores.

Imposición de multa  
de 200 pesetas por la  
no remisión de repa-  
rimiento de terrenos

Dado cuenta de la circular impresa fecha 30 de Julio próximo pasado de la Estación de Contribuciones de esta provincia, imponiendo la multa de 200 pesetas por no haberse remitido el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivos y ganadería correspondiente al actual año económico, como consecuencia de la recomendación tanto interesada al favor municipal al Municipio y razón por que a pesar de la crisis económica que el último año ha sufrido, se carece de fondos para el pago de sus empleados a quienes abunda quince

Revisar y rubricar  
26.

Se ha visto en la precision de buscar sin embargo auxi-  
liares, para ver de conseguir la mas pronta termina-  
cion de servicio tan importante, que pronto quedara  
concluido, el Ayuntamiento acordó: se haga todo presente  
al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia y  
a la Junta de Contadurías para que se dignen al-  
zar la indicada multa, mediante a no existir causa  
de abandono ni de negligencia, sino de aglomeracion  
de tanto trabajo como se exige a los Municipios, que  
carecen de personal bastante necesario para llevar  
los todos con la puntualidad y prontitud debidas,  
y no obstante de no poder satisfacer el personal de  
plantilla, ha tenido por precision que buscar auxi-  
liares para dar mas pronto cima a un trabajo  
de interes munitivo para la Hacienda pública y  
la municipal, esperando de la bondad de los  
Centros provinciales se sirvan conceder una prorroga  
de quince dias para que terminado el reparto  
munitivo individual se cuotas, seguidamente y dentro  
de ella queda ser expuesto al publico cuyo anun-  
cio sera remitido muy en breve para la insercion en  
el Boletín oficial.

Reunion de ayte.

Junta de Comunas

de 1893-94 luego de

hacer la certifi-

cacion de él

Dado lectura de la comunicacion del Se-  
ñor Administrador de Impuestos y Propiedad  
de esta provincia de primero del actual  
para que en el término de cuatro dias  
se le remita el expediente sobre adopcion  
de medios y de subastas de Comunas, de actual  
canto económico, y dado lectura de la contestacion  
en este dia por el Señor Presidente, el Ayunta-  
miento acordó: que debiendo quedar copia certi-  
ficada en Sña de mismo expediente, luego



de conchada, se haga la remision de aquel, cuyo fin el mismo Señor Presidente ha salido la conchacion de la promesa conveniente.

Comunios de 1893-94

Exposicion de ca parte corrupcion de los conciertos en el extramuro respecto de trigo y en harinas, y unificado que por la Administracion de comunios se unifique dichos conciertos.

Como en consecuencia de la eliminacion de la conchacion de derechos a la especie de trigo y harinas haya necesidad de deducir la parte correspondiente a la cantidad fijada para los conciertos en el extramuro, y para que estos se unifique y tambien el repartimiento, el acuerdo: que la Comision que formo el presupuesto de especies y redacto el pliego de condiciones se viva remirse para hacer la indicada direcion y pasar la oportuna nota a la Administracion de la Junta a que han de ascender los conciertos que unifique con los habitantes del extramuro, practicar el repartimiento por la diferencia resultante correspondiente a la indicada especie hasta completar las 110.000 pesetas 74 cent. sea total presupuesto, luego de recibirse la oportuna autorizacion de la Administracion provincial.

Autorizacion al Señor Presidente para la conchacion de un deposito de granos solicitada a la Administracion por D. Felipe Pico.

En vista del escrito dirigido a la Administracion de comunios por don Feliciano Pico de la que se le conceda deposito con arreglo al capitulo 22 y articulo 213 y siguientes de la Instrucion de un presupuesto de comunios, se creales, en esta casa calle de Pilante numero seis, escrito que el Señor Alcalde pasa a esta Corporacion, la misma despues de leido el referido capitulo, acordó autorizar al Señor Presidente para la conchacion o no del deposito pretendido.

Servidumbres publicas y Apovechamientos

Expediente instruido a instancia de don Gaspar Antonio Penalver como

P. Omin y ruse  
97



de aguas en la ta } aprobado de Don Juan Gargera y Alvarado,  
 villa y arroyo de la } y como quiera que este asunto por el largo  
 de Pamela } tiempo transcurrido, la impugnacion por los  
 que se creen perjudicados de estuarse admisibles las  
 pretensiones de aquel, exija un detenido estudio para  
 dictar la mas estricta y justa resolucio[n], a conseguir  
 este objeto, el Ayuntamiento acordó: Nombrar una  
 Comision especial compuesta de los S[en]ores Regidores Sindios,  
 de Don Faustino Corton y Don Antonio Martinez La  
 garcijo para que consultando las disposiciones lega-  
 les vigentes, se sirva proponer la resolucio[n] que  
 proceda dictarse. -

Presupuestos Mu } El S[en]or Presidente dió cuenta y el Ayunta-  
 nicipales } miento, acordó: quedar enterado de haberse reci-  
 bido los presupuestos adicional y refundido de 1892-  
 93, y el ordinario de 1893-94, con las ordenes desuolutorias  
 del S[en]or Gobernador de no contener aquellos extralimi-  
 tacion alguna que corregir. -

Arbitrios } El mismo S[en]or Presidente dió cuenta y el Ayun-  
 de pesos y medidas, } tamiento acordó: quedar enterado acerca de que  
 de dicho arbitrio de de } habiendo constituido la fianza definitiva el  
 de dicho de pesos y el } arrendatario de los arbitrios de pesos y medi-  
 de 1893-94 } das y de dicho de pesos en el Montado para  
 el actual año economico, se habia puesto en  
 posesion al indicado arrendatario, quien ha satis-  
 fecho la primera duodecima parte de cada ses-



Arbitrio de pesos y medidas =

Arbitrio de pesos y medidas de 1892-93

Recaudacion del debito y devolucion de la fianza provisional y definitiva

Traido a esta sesion el expediente de subasta arbitrio de pesos y medidas de 1892-93, que

fue en favor de don Rafael Morales Cobos,

la cantidad de 4005 pesetas, de ella se bajaron 1500 en sesion de 25 de Diciembre de 1892, y 1000

la Junta municipal que tambien aprobó ella, en sesion de 21 de Mayo, habiendo, pues,

dado reducido el importe de la subasta a 1505 pesetas

Por los pagos que hiciera de Julio, Agosto y Septiembre

de 1892, de 1005 pesetas 25 cent., deducidos, adeuda 503 pesetas

45 cent. El Ayuntamiento acordó: se proceda al cobro de dicha cantidad y se devuelva al indicado arrendatario

la garantia de las 600 pesetas que depositara como

fianza provisional y definitiva =

Expediente de fincas de los ocho Derramas de la Lanza de 1891-92

Recaudacion del segundo plazo importante 187 p. 50 cent., y devolucion de las fianzas provisionales y definitivas al arrendatario

Traidos en tambien los expedientes de subasta de los aprovechamientos forestales de hierbas

y pastos y del furto de bellota de los ocho

Derramas en la Lanza en favor de don

Rafael Morales Cobos correspondientes al año

economico de 1891-92, y apareciendo adeudado

el plazo ultimo por el aprovechamiento de dichas yerbas importante 187 pesetas 50 cent.

el Ayuntamiento acordó: se proceda a la

cancelacion de dicha suma y devuelvan al

interesado los recibos, cartas de pago de la fianza

provisional unidos a dichos expedientes importantes

187 pesetas 50 cent., todo sin perjuicio de resarcir

de los daños y extraccion de Gorchos acreditados

los folios 14, 15, y 22 de expediente de subasta

de furto de bellota de los propios quinientos

respondiente a 1892-93, unq. los expedientes se unan

El Valle y otros 28

Para exigir la responsabilidad, a quien feare justo, y procedente. -

Recordo de la Dado cuenta de la carta oficial del Señor Puzo  
capilla — miera jefe de Montos de Distrito forestal, contesta  
cion a la que le dirigen el Señor Presidente en veinte  
te y ocho de Julio proximo pasado, por la que ma  
nifesta que teniendo remitido el expediente de des  
corche a la Direccion General, con la fecha de su  
carta, solicita a reclamar la devolucion para el  
anuncio de la Subasta de indiano producto, el  
objeto de que pudiera verificarse el descorche en la  
epoca actual; El Ayuntamiento quedó enterado de lo que  
ocurre en el asunto, y acordó: se reproduzcan por el  
Señor Presidente las excitaciones oportunas para ter  
minarlo. -

Obras de reforma } Su vista de los tres proyectos de presupuestos for  
el Cacho finchete } mulados por los constructores de Codet, sobre la  
reforma de finchete, como quiera que se son dife  
rentes los tipos y no todos convergen en idéntica  
explicacion de las obras de reforma, la Corporacion  
acordó: Autorizar a su digno Presidente, para que  
convocando a los autores de aquellos, vea de sacar  
el mejor partido posible y haga la eleccion en  
favor de que con mas economia y mas pronto  
posible verifique la construccion. -

Suministro de sacos } Vista una Cuenta justificativa de Suminis  
tró de Sanguijuelas a vecinos pobres en 1892-93,  
por el contratista Gato Sardina, el Ayuntamiento  
acordó: se le expida libramiento de las cuarenta

Personal necetas enarriba continues de su importe. -  
la Secretaria } Vacante y sin proveer el destino de oficial

tercio, desde que en Diciembre último dijo de servir  
Salustiano Martínez, el Ayuntamiento acordó: nombrar  
para dicho vacante cargo a don Enrique Escaso  
con el sueldo de setecientas treinta y ocho pesetas  
setenta y cinco Centimos consignado en el presupuesto,  
acreditandosele su haber desde el dos inclusive  
del corriente mes en que interinamente viene desempeñándolo.

Nombramiento de Director de reloj, en favor de don Alfredo Capdevielle } En comandada la dirección del reloj, por el Ayuntamiento, a don Antonio Channons Carders, como no rema todas las circunstancias de aptitud que se consideran necesarias, y si don Alfredo Capdevielle que es de oficio Relojero, el Ayuntamiento acordó: Dejar cesante al primero y nombrar en su lugar al segundo con el haber de 270 pesetas 75 Centimos autorizado en el presupuesto.

Nombramiento de auxiliar de la Escuela de niñas de parvulos en favor de D. Ricardo Soto mayor } Dado cuenta de una instancia de don Ricardo Soto mayor solicitando el desempeño de destino de ayudante auxiliar de la Escuela de parvulos, y no solo por la circunstancia de haberse a la clase de Sargentos, sino por que es graduado Certificado de aptitud expedido por la Junta provincial de instrucción pública, y tambien, de Administrativa de nombramiento de auxiliar de la Escuela elemental de don Fermín Peres Comilla quien se quita en Septiembre de 1890, se comen- ra con preferente derecho al que lo viene sirviendo quien no rema ninguna de dichas circunstancias y en su vista el Ayuntamiento, acordó: nombrar para servir dicho empleo de ayudante auxiliar de la Escuela de parvulos con el haber de 479 pesetas

De Alcalde  
7 de Mayo 1893

N. 0.237.044

Plaza y número 19



anuales, consignado en el presupuesto, para el actual ejercicio económico, en el artículo primero Capítulo Cuarto de instrucción pública, al referido don Ricardo Lotomayor y Archidona por reunir preferentes circunstancias a la obtención que don Pablo Peres Rodriguez que lo viene desempeñando y dejar a este cargo en el ejercicio de dichos empleos.

Hecho en la  
 en 7 de Agosto  
 1895.

El Sr. Concejal don Claudio Gutierrez Berceño hizo una manifestación sobre el particular al Secretario para que constase en el minutario, pero como esa indicación no fuera hecha pública en la Sesión, no puede consignarse en este acta.

A las dos y quince minutos de la tarde se levantó la Sesión de que yo el Secretario certifico - Comutado - fedatario - Vale - Sobre raspado - cuyos tres expedientes - todo vale -

Manuel Antonio  
 Pedro Sienra  
 Antonio Martínez

Andragueta

García Alvarado

Ignacio Sotero Arjona Juan Canero

Fernando de Velasco

Juan Sotero

1898

Ordinaria de 13. de Agosto a 1898.

- Alcalde Presidente
- D. J. G. Jimeno Lopez
- H. Concejal
- D. Pedro Torrales
- " Martin Gordon
- " Manuel Martin
- " Garcia Alvarado
- " Juan Sotero Arjona
- " Domingo del Real
- " Pedro Garcia Ferrero
- " Juan Canero Alarcon
- " Juan Alarcon Lagaraja

En la Ciudad o Origenal y Argosso a trece mil ochocientos noventa y tres, dias del doce de la mañana y en su casa municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió el Ayuntamiento con quince de los señores para el objeto de deliberar la misma publicacion Ordinaria a luz. Declarada abierta, fue leida, aprobada y autorizada por los Srs. Concejales, aprobada y autorizada por los Srs. Concejales el acta de lo anterior =

Sevilla a 13 de Agosto de 1898  
 Manifestacion p. el Concejal D. Pedro Ferrero respecto al nombramiento de un suplente en la Senora Dña. ...

El Sr. Concejal D. Pedro Ferrero, expuso: que en embargo del nombramiento de un suplente de la Senora Dña. ... en pariente recien en la Senora Dña. ... que se trata en la ... fundandose en el Reglamento de las ... de 21 de Abril de 1892 que no es de la competencia del Ayuntamiento la separacion y ... de un suplente por imprevision dicha Senora Dña. ... en la elemental =

Sevilla a 13 de Agosto de 1898





hizo, como la oposición a la escuela elemental que dirige Don  
Joaquín García Marruz para la que fue nombrada en sesión  
de 21 de Agosto de 1890, hasta 14 de Mayo de 1891. en que fue  
por primera vez con título de escuela elemental. El Sr. D. Manuel  
el Concejale D. Juanito Marruz Lagarzo opuso: que se opone  
al nombramiento de la auxiliar de la escuela de parvulos por un  
estar vacante, y hallarse conforme con la que actualmente ha  
de desempeñar, que debe hacerse nombramiento en virtud de lo  
que dispone el art. 7.º del Reglamento de escuelas de  
21 de Abril de 1892, lo cual opuso también el Concejale  
D. Pedro Gueses. El que lo es Don Ignacio Sánchez Torres  
y Velasco, manifestó: que la escuela de parvulos y auxiliar  
es de creación voluntaria; que la separación y nombramiento de  
sus empleados es de la exclusiva competencia de los ayuntamientos,  
y que considerando con preferencia deudas a la Doña Dolores  
Florida por haber desempeñado una escuela elemental  
propia y nombrada por su parte para la de la escuela de  
parvulos. D. Manuel Bordon, opuso: que aunque fue un  
de los Concejales que nombra a la actual, reconoce su parte  
en la Doña Florida, y también nombra a esta. D. Fernando  
Velasco y Haza quemada manifestó su completa preferencia  
con lo opuesto por D. Agustín Torres y Velasco. Como un  
otro Sr. Concejale quisiera hacer uso de la palabra, se declaró el  
punto definitivamente discutido y procedió a la votación,  
resultando por los Señores Concejales Marruz Lagarzo y Gueses  
que no debía hacerse nombramiento de auxiliar de la  
escuela de parvulos y que continuara la actual por los  
Concejales D. Manuel Marruz, D. Víctor Alvarado y Don

*[Handwritten flourish]*



N. 0.278.083

*[Handwritten signature]*  
21

47  
Haber formado, se voto en blanco; y por los Señores, Don  
Ignacio Sanchez Argueta, Don Fernando de Velasco, Don  
Vicente Cordón y el Sr. Presidente fue votado y nombrada  
interinamente Apudante auxiliar en la escuela o parvulo la  
referida Doña Adela Soriano Florido. Quedo, pues, acordado  
por mayoría del Ayuntamiento, el nombramiento a la  
ultima para servir la plaza de la Apudancia auxiliar de  
dicha escuela con el haber anual de cuatrocientas cincuenta  
y seis pesetas veinte y cinco cent. consignado en el art.  
1.º capít. 4.º del presupuesto del actual ejercicio economico.  
El Sr. Concejal D. Antonio Martinez Lagarayo, juró en  
la respectiva certificacion de este particular en el acta o la  
sesion de un dia -

*[Handwritten note:]*  
Supl. el  
tercero en 23  
en Agosto de  
1893.

*[Handwritten note:]*  
Satisfecho el  
voto que se  
adviene del cargo  
de conciertos de  
1892-93.

( Volvió a entrar en el salon de sesiones y ocupó el  
puesto el concejal D. Pedro Soriano Fernandez )  
Haberse por ende en esta sesion la reunion de satisfacer a la  
Municipalidad el completo pago del cargo de conciertos de  
1892-93, el Ayuntamiento acordó: que concurrido con la  
6338 84 pesetas en liquidacion deducidos el 1/16 p.º del total, y  
p.º los intereses de unipersonales de Propios del termino  
de 4.º de Julio p.º que la Hacienda ha a reembolsarse  
aplicandole a conciertos de 1892-93, y con tal costo  
de pago se ha verificado, se cifra la diferencia a la  
liquidacion recaudando en D.º p.º conciertos de dicho ejercicio



para satisfacer el resto al completo pago del año del trienio  
dicho dicho resto se quinientos ochenta y tres pesetas  
ochenta y cuatro cent.

A los diez y cinco dias de setiembre de  
mil ochocientos noventa y tres =

Mano de Juan Jimeno  
Francisco Lopez

Mano de Pedro Sainza  
Juan Jimeno  
Francisco Lopez

Castor Medina Fernando de Velasco  
Antonio Hernandez Antonio Martinez

- Alcalde Presidente  
D. Juan Jimeno Lopez  
D. Pedro Sainza Sainza  
" Felipe Nadalgo Gonzalez  
" Manuel Martinez Jimeno  
" Castor Medina Jimeno  
" Juan Jimeno Jimeno  
" Juan Jimeno Jimeno  
" Juan Jimeno Jimeno  
" Juan Jimeno Jimeno  
" Juan Jimeno Jimeno

Extraordinaria a las ocho de la noche  
del 15 de Agosto de 1893.

Exclusion de obra de  
los Remedios a su Sanatorio  
el 13 de Septiembre  
de 1893.

En la Ciudad de Segural a las ocho  
de la noche del quince de Agosto  
de mil ochocientos noventa y tres  
en la sala capitular de la misma

Cabidos Cero.

D. Pedro Carrasco Alaranga  
Obispo de Cuzco  
a N. S. D. N.

D. Juan de Dios Carrasco  
Carrasco ob. Cuzco

D. Mariano Pizarro  
Carrasco ob. Cuzco

D. Mariano Pizarro  
Carrasco ob. Cuzco  
a la vez en N. S. D. N.  
obispo de Cuzco  
a la vez en N. S. D. N.  
obispo de Cuzco  
a la vez en N. S. D. N.  
obispo de Cuzco  
a la vez en N. S. D. N.  
obispo de Cuzco  
a la vez en N. S. D. N.

P. N. S. D. N.



bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
don Francisco Jimeno Lopez, se reunieron  
en Sesion publica extraordinaria los señores  
del margen que constituyen los dos Ca-  
bidos, eclesiasticos y seculares, convocada por  
Cedula y comunicacion oficial, expresiva  
cuyo objeto; y declarada abierta el referido  
Señor Presidente manifestó: que por anti-  
cipado es conocido el de la reunion y  
solo esperaba oír la resolucion de los  
congregados acerca de si debe o no tra-  
erse en el presente año la traslacion  
de Nuestra Señora de los Remedios  
a su Santuario. Despus de la discusion

habida, y toda vez que como siempre la  
traida, llenó los fines de la mas confiada  
esperanza, remediando los males los afligidos  
Campos que la pertinacia seguia los agos-  
taba, y por el prodigio alcanzado, no obstante  
de lo tardio de aquella en  
mejoraron las sementeras y los ganados no  
percieron; traida, impuesta por el entu-  
siasmo y devocion fervorosa que no solo  
los hijos y moradores de esta Ciudad, tienen  
a tan veneranda imagen, si que tambien  
por los de los pueblos inmediatos; y  
ya que seguidamente a la traida consigui-  
do como fue el remedio a la calamidad  
publica, no se verificó la traslacion en

Septiembre de mil ochocientos noventa y uno  
en igual mes de 1892 por temores a la epi-  
demia del Cólera morbo asiático, de que esta-  
invasadas algunas ciudades próximas, en vista  
de no existir hoy tales temores, y habida en  
sideracion a que la ciudad de Nuestra Señora  
en la poblacion, ocurren cuantiosos gastos en  
la administracion de sus bienes y rentas,  
y desercen las haciendas de los forasteros  
no vienen con sus familias por los gas-  
tos de hospedaje y de que están ausentes  
cuando se dirigen al Santuario en los dias  
de la festividad, en Octavario y otros, por  
lo cual nemine discrepante acordaron: que  
en el proximo verdadero mes de Septiembre  
y en su dia lunes diez y ocho, tenga lugar  
la traslacion de nuestra Patrona general  
a su Santuario, en la forma y con arreglo  
a la costumbre ya establecida.

Consultada el acta de la sesion ordinaria  
de primero de Septiembre de 1842, el progra-  
ma de funciones de gracias y de despedida  
que hayan de celebrarse en loor y alabanza  
a tan milagrosa Imagen, en cuyo curso sigue:  
1º Que se acuerde en un todo a lo que se de-  
termino en sesion extraordinaria del 22 de mayo  
de 1861, en la de 16 del propio mes de 1868,



*[Handwritten signature]*



N. 0.237.039

*P. Vanda y Arcé*  
97.

en la citada de quince de septiembre de 1872, solo se celebrarán en el presente año, dos funciones, una por el pueblo en general en el próximo mes de Septiembre, día 16, empezando la Bendición el 15, la que concluida, y en su noche se sacará el Rosario general con los faros de todas tres parroquias; y la otra por el Ayuntamiento y Clero en el día 17 Domingo, y en su tarde saldrá en procesion solemne de despedida, Nuestra Señora Maria Santísima de los Remedios por toda la poblacion, la que terminada y en su noche habrá fuegos artificiales, como obsequio, alabanza y testimonio inequivoco de la acendrada devocion que esta Ciudad agradece, tributa a San Santa Ymagen, de la que por su intercesion en todas épocas ha obtenido del Cielo el mas completo remedio a sus necesidades.

2º - En el día de la traslacion y ya en el Santuario se haga otra funcion por el gremio de Molinos de la Panilla conforme se ha verificado en otras ocasiones -

3º - Que a los actos de traslacion y procesion

en general acompañen á la Patrona todas las co-  
radias con sus pendones y las Cruces parroquia-  
les ejecutándose con la misma solemnidad de  
siempre, sin alteracion alguna =

4<sup>o</sup> Que se permita y autorice una coleccion  
petitoria al pueblo en general para el pago  
de la funcion religiosa y solemne del 16 en  
los demás gastos para cera, iluminaciones, fue-  
gos &c. que camidos precios y convenientes la  
Junta directiva compuesta de las personas que  
designare la reunion que para el efecto, en la  
noche del 18 de este corriente convoque el Señor Pr-  
sidente, de todas las clases, profesiones, artes y  
oficios, y si hubiere sobrante, satisfechos todos  
los gastos, la misma junta directiva lo destinara  
a un objeto para la Virgen, ó bien entregara  
al Señor Mayordomo para aumento de fondos  
de Nuestra Señora. =

5<sup>o</sup> Que el coste de la funcion religiosa que con  
toda solemnidad ha de celebrarse el Domingo  
17 vespura de la traslacion, lo sea por los  
dos Cabildos, Eclesiastico y Civil ó Secular, á excep-  
cion de una Comision de Municipios, la de funcio-  
nes, y el Clero adoptaran los medios y mane-  
ra de unificarlo segun y como lo crean mas  
conveniente =

6.<sup>o</sup> Fue por el Ayuntamiento y con cargo al capítulo de sufragios del presupuesto se satisfaga el gasto de refresco y comida a los Señores Electores que acompañan a la Señora a su Santuario con los demás inherentes al acto de la traslación, a cuyo fin los Concejales dignos de funciones y Comisión del Municipio, llevarán cuenta de lo que fueren que no serán más de los puramente precisos por la necesidad de ejecutar las mayores economías en los gastos del Presupuesto.

7.<sup>o</sup> Como se dispuso en la Sesión de 11 de Agosto de 1861 y en la de 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1872, quedan también suprimidas en el presente año, las funciones que anteriormente se hacían por cada gremio en particular en virtud a la decadencia o mayor pobreza del vecindario y por otras razones que no deben consignarse en este acta. Pero que en cuanto a la venida de la Señora, se observe y cumpla la antigua costumbre.

8.<sup>o</sup> No obstante lo que queda consignado en el número anterior, si algún gremio quisiere celebrar separadamente función religiosa en los días anteriores a los expresados, no se le prohibirá, si bien se hace constar que al Ayuntamiento.



no cabe la obligacion de concurrir a ella como  
patrono y con caracter oficial, y solo si a los dos  
que quedan acordadas.

Y a las once de la noche se levanto la  
sesion de todo lo que yo el Secretario certifico

Wm. Givens

Pero Serrano

Justino Ender

Juanico Corcoran

Mamuel Monte  
Lanzetta

Antonio Martinez

Antonio Serrano

Luisa Serrano

Juanico Serrano

Castor Masera

Fernando de Velasco

Contra Serrano

Sesion





Plaza de Armas 25.  
N. 0.237.036

Noticia de lo de Agosto de 1893

- Melchor Presidente  
 D. Juan<sup>o</sup> Gumino Lopez  
 D. Comisario  
 D. Pedro Lorenzo Pizarro  
 " Francisco Argente  
 " Manuel Marinero  
 " Juan<sup>o</sup> Gordon  
 " Fernando de Velasco  
 " Carlos Masera  
 " Agustin Stey Johnson  
 " Juan Granero  
 " Antonio Romero  
 " Ant. de la Cruz Lagarzo

En la Ciudad de Arica y Egoso vienes des  
 mil ochocientos noventa y tres, dados los doce de  
 la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde,  
 D. Juan<sup>o</sup> Gumino Lopez, en el local de la Cabal  
 Capitular se reunió el Ayuntamiento compuesto  
 de los Sres del margen para celebrar la sesion  
 publica ordinaria de hoy, y declarada abusiva,  
 fueron leidas, aprobadas y autorizadas por los  
 concurrentes, las actas de la ordinaria del trece  
 y extraordinaria del quince, y quedando ratificados  
 los acuerdos que en la ultima sesion =

Disconformidad del  
 Concejal D. Antonio  
 Romero con el acuerdo de  
 nombramiento ratificado  
 en la sesion del 13.  
 de la ciudad de Arica  
 a la Junta de  
 partidos.

El concejal D. Antonio Romero Senor, manifestó: se  
 le hizo constar de la acta de la sesion de hoy, en su  
 conformidad con el nombramiento a la Junta de Arica  
 y partidos ratificado en la sesion ordinaria del  
 13 que acaba de autorizar =

En seguida, dióse lectura de la instancia que don  
 Antonio Robello eleva en 30. de Agosto de 1891. al Sr.  
 Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion publica  
 en queja del proceso para con aquella dependiente espues  
 de la dependiente referida y nombrado para su  
 cumplimiento, instancia que parca a informe de sus ofy.<sup>os</sup>

en 2.º de Set. del propio año, cuando ha sido evacuado. El Sr. Presidente opina: que puesto que tanto tiempo ha transcurrido sin evacuarse, y para no alargar la sesión de hoy, continuase el orden del día =

Colégio de la 1.ª y 2.ª enseñanza  
Notas a 3. alumnos  
y renuncia al 4.º que los qued  
de la subvención  
al referido  
Colégio  
Anuncio de la  
provisión de la  
vacante.

Dado cuenta de los comunicados fecha 27 de Junio del Decano  
al Colégio de la 1.ª y 2.ª enseñanza D. Juan C. Rey manifestando  
de los nombrados en las vacantes de tres alumnos D. Baltasar  
Galán, D. Bonifacio Carranall y D. Rafael Cortés  
y ninguno del 4.º D. Manuel Marcos Magro, por renuncia  
de este en la continuación de los estudios, y como resulte una  
plaza vacante de los cuatro que subvencionaba este Ayuntamiento,  
acordó: se annue para la provisión en la forma y con arreglo  
a las bases de 29 de Mayo aceptadas en sesión de 12 de Junio  
de 1892, debiendo en preferidos en el concurso los aspirantes que  
estén dentro de la segunda enseñanza =

Subvención a  
dicho Colégio de  
1891-92.  
Por el pago de  
1000. pta. se  
verifique así  
que haya fondos  
y se comprometa  
en favor de.

Se dio cuenta así tambien de una orden del Sr. Gobernador civil  
de una provisión fecha 18. del actual para que en un término de  
trece dias satisficiera a D. Salustiano Martínez y Borrero  
Justino Barrero los 1000. pta. de la subvención al Colégio  
de la 1.ª y 2.ª enseñanza comunicados al eq.º civil. del 1891  
o que se expusiera en otro caso los causas a que obedezca el  
no haberse verificado el pago. En su vista la Corporación acordó  
se haga presente a S.ª que el motivo o causa de no estar satisfecho  
dicho crédito como todos los demás comprendidos en el presupuesto  
adicional al ord.º de 1892-93, lo ha sido y tambien actualmente  
lo es la falta de fondos con que poder atender al pago de otros  
y otras obligaciones del presupuesto de 1891-92. y que como

requisitos por los han sido comprendidos en el adicional de presupuesto de 1892-93; y que así en su oportunidad en el periodo siguiente de este último ejercicio, serán ratificados respecto a dicho presupuesto la cuya comprensión en sentido =

Proposición  
se las funciones  
religiosas con respecto  
a las se despiden  
y a las se despiden  
Tercera o los  
Remedios. y  
siguientemente a los  
servicios públicos  
en la provincia  
fuerza.

Autorización  
al Sr. Concejal  
Diputados en finis  
mis y al Sr. Conde  
p. a formarse,  
llevarlos a efecto  
y satisfacer los  
gastos

Invitación  
al Sr. Obispo de  
Tr. Obispo de la  
Diócesis para la  
venida a la  
función relig.  
a otra o los  
Remedios.

El Señor Presidente somete a la deliberación del Consejo la formación del programa de las funciones religiosas se despiden y traslado a otra obra de los Remedios a su Gobierno o sea lo relativo a los gastos que se hubieran de hacer, cuales los fueren, y lo propio los que hubieran de tener lugar en la provincia Tr. y se si en ó no conveniencia hacer suada se cumpliera y comprender en ellos unas y otras funciones. Carios Señores Concejales usaron a las palabras para que el mismo Señor Presidente quedase autorizado para formar el programa y ordenar el pago de los gastos, y como manifestase no aceptar en su totalidad la comprensión acordada: concedida amplia a los Señores Concejales Diputados o funcionarios y al referido Sr. Presidente para que formen los programas o funciones y o gastos, y los lleven a efecto, hagan suada se cumpliera se cumpliera en los que se comprendan a la vez unos y otros y satisficieran los gastos con cargo a lo consignado en el presupuesto y al capítulo o imprevisto por la disposición que existe a la consignación -

Y ya que felicemente, Nuestro virtuoso Prelado rige y gobierna con tan santo celo y acierto, esta Diócesis, siempre sabido para que se sume el culto y la devoción Mariana, sin amedullar la

*[Handwritten signature]*

molestias ante la idea de poder conseguir frutos en su Obisporado  
 y elevadísimo Ministerio; para que á la vez personalmente  
 pueda apreciar complacientemente, en medio de los sumos de devoción  
 o de indiferentismo que atraviesan, la entusiasmo y fervorosa  
 devoción que una Ciudad agraciada y pueblo inmediato  
 tiene á su Patrona, la Reina Virgen de los Remedios,  
 para que se difunda y propague con una lafe; y para  
 que las fiestas religiosas de devoción y de tradición de  
 resonancia, revistan la mayor solemnidad y grandiosa; inspeccionando  
 este Municipio en niveles tan elevados, acordó:  
 invitar á Nuestro Rev. e. Obispo, teniendo presente  
 el honor de rogarte, para que se digna honrar y maliciar con  
 su presencia las inducidas funciones religiosas por las  
 se celebran en diez y ocho del presente mes del  
 Setiembre de tan veneranda Imagen, á su santuario; y que  
 esta invitación se ponga en conocimiento del venerable Clero por  
 su parte que quiera otra idéntica elevada

Reloj público  
 sobre el  
 que se  
 ven los desper  
 ferros

El Sr. Presidente manifestó: que el nuevo Director del  
 reloj público D. Alfredo Capdevielle se ha hecho presente  
 que la punta de entrada á la Torre no tiene ni una consideración  
 cenozo, se halla deteriorada, faltan cristales y son urgentes otras  
 reparaciones para poner todo en condiciones de seguridad y evitar  
 desperfectos en su maquinaria. El Ayuntamiento en su vista acordó  
 se ejecuten en un momento obra de reparación favor reservada y  
 cronometraje y que del importe de los gastos se exponen de  
 correspondencia libram<sup>to</sup> =

Printed & sold  
37  
N. 0.237.055



Postal  
municipal  
Construcción de  
la medida del  
metro decimal  
igual a seis caídas  
unidas que miden  
dos sesenta cuartillos

Vista la reclamación de Don Simón Ortega y otros  
pagadores en virtud de las Ordenes del Puerto municipal  
sobre su negativa al abono de la obra en fuerza  
por no estar anulada y ser mayor la medida del  
metro decimal o dos cuartillos; y como el otro hoy por  
poco no puede hacerse, en el entretanto se dicta una disposición  
de carácter general sobre presupuestos y obras en tales Establecimientos,  
a fin de que no se perjudique en manera alguna al Puerto  
ni a los particulares, y en abono a la vez de tiempo en las  
obras, el Ayuntamiento acordó: se mantenga el metro decimal  
objeto de la reclamación y se instituya una medida nueva  
de él o sea de dos cuartillos, la cual de aquí en adelante  
de la cuartilla, medida una por la de los seis metros decimales  
por cada metro, solo en paralelo de la unidad, de seis, doce,  
diez y ocho o veinte y cuatro metros decimales, si cuando se  
haga uso de la medida del metro decimal, no se prolongare  
en ninguna de tiempo en la operación de medir =

Y siendo dada las diez o la tarde, el Sr. Presidente  
levantó la sesión en todo lo que ya el Sr. Secretario expuso =

Manuel Guisasa  
Pedro Solano  
Justino Encina





Contra el ex. Sr. D. Juan de los Rios, sea preciso la se  
que pueda otorgar poder a Procurador del Jurgado, el oficio  
avoids: conforista, y en su consecuencia para que a nombre  
del mismo otorgue el correspondiente poder al que le es del  
Jurgado en esta ciudad, D. Jose Barroto elolonia =

Creuda del  
D. J. de los Rios  
Obispo -

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Obispo de esta  
Dioecesis y se una cosa del mismo, acordando la invitacion  
de un Municipio sobre su creuda a los financiales se despiden  
y se tratan en a su satisfacion de N. S. Señora la Virgen del  
Remedio, y aunque por los sumos que emplea, se inferen  
o deducen sus grandes deudas de tomar un su provision  
tan solennemente, de permitirle los deudas de su sagrado ministerio  
Papal, su resolucion definitiva la comunicara luego a su  
regreso a la Capital o la Dioecesis. El Ayuntamiento en su virtud  
avoids: haber sido con satisfacion la lectura de dicho oficio  
y carta, quedando enterado de su contenido que tanto realce  
a tan sabio y virtuoso Pastor =

Consejo provincial  
de Comercio y el  
progreso de  
obispos

Tambien quedo enterado de la carta del Sr. Presidente  
a la Junta Diputacion provincial, y acordó el oficio  
que tan luego haya provisto en diputacion se entregue  
el pago o cuanto se pueda por debito del consejero  
provincial =

Pago a la Caja  
de retencion de  
999 p. para provision  
a retencion mensual  
condicional de  
1892.

El Ayuntamiento acordó: se haga el pago de 999 p. para  
a la Caja de retencion a la hora de dar pago, por  
retencion mensual condicional  
que superior otorgada en 1892, sumo que retencion  
el Sr. Gobernador en consecuencia de N. S. del actual







N. 0.237.033

*J. Ferrer y Munc*  
79

Admisión a la  
economía del  
gusano de los  
quince y el  
cordón y remate  
u otro en su  
reemplazo.

propio de =

El Sr. Alcalde dio cuenta de haber admitido a Pedro Vegas  
Poseer en virtud de sus anteriores derechos, la rama  
del cargo o guarda de los ocho quintones en la Población  
de la Dapelle, y del arbol en los mismos en 22. y  
de haber mencionado interinamente en 23. el arbol a Emmanuel  
Villas Garcia en su reemplazo. El Ayuntamiento en su sesión  
de 24. aprobó el referido reemplazo =

Exposición provisional  
de 16. al 17. del actual  
Cargos de los  
cuatro o los  
cuatro

El mismo Sr. Presidente dio cuenta de que en la noche  
del 16. al 17. del actual fue sacado a los albañales  
de dicha población unos de cuatro o cinco cargas, y  
cuando se le puso inmediatamente en consorcio con la Junta Civil  
y lo ha dado al Sr. Eugenio Gefe de Obras del Servicio  
público de Dapelle y Gobernador civil en comunicación  
de 28. del actual cuyo copia fueron leídas en esta sesión,  
entendiéndose a la vez la devolución del expediente de subsanar  
para la celebración de una feria o mercado o evitar mayor  
aprovechamiento fraudulento. El Ayuntamiento de 29. aprobó que se

interado =

Llevar al proceso  
municipal  
de 19. de 28. en adelante  
de instrucción de interinamente  
que los quince de la Haza

El Ayuntamiento de 29. que luego se prosiguiera  
la causa de ocupación de terrenos del común  
mis, con la se fecha provisiones paradas, y las cosas  
providas, a los mismos fines del proceso actual

al consumo y  
abonar la  
obligación de ejecutar  
cerrado de entre  
ellos la proporción  
al aumento de  
los obra de  
construcción  
e incluye  
en el consumo

ampliación en 1892-93 se convenga a las comisiones  
de consumo y de presupuesto a fin de que por  
una última se hagan las formalizaciones oportunas,  
y lleve al presupuesto la cuota en depositada por fin  
del mes de 1893 y la recaudación de los dos meses  
de Julio y Agosto al período de ampliación de  
1892-93 en reintegro de los intereses de un empréstito  
de 1000000 que la Hac. ha aplicado a consumo, más  
unos de poder atender al abono de ejecución cerrado por la  
obligación en deudores y el pago proporcional a las obra  
de construcción e incluye en el consumo al contratista  
D. Antonio Cornejo Aldea =

Aumento del  
personal del  
Resguardo de  
Consumo.  
Con ocasión a la  
proxima feria

El Sr. D. J. Cornejo Aldea tiene presente la necesidad  
de que sea aumentado el personal del Resguardo de  
Consumo para impedir o evitar introducción fraudulenta  
con ocasión de la proxima Feria. El Sr. Presidente manifiesta  
que aunque autorizado por el Ayuntamiento, no ha creído en crea  
delirio obra por se en todo cuanto se refiere a aumento de  
gastos y p. lo mismo que la Corporación debía resolver  
lo conveniente en el asunto. La última acuerdo: se aumente  
el actual Personal del resguardo con dos números más  
aunque no sea sino por temporadas uno o más (largos)  
sino la actual se imprescindible necesidad, para impedir  
o evitar con ocasión de la proxima Feria, introducción  
fraudulenta =

Recomendamos  
a V. Excmo. Sr. D. Juan  
Vera y Guzmán  
en la Villa y  
Corte de Madrid.

D

No temiendo que se aprobase en Madrid desde  
la clausura de los pagos por sucesos al Cuartoso o  
la Caja o Depósito en dicha Corte, mediante haberlo  
pasado a Provincial; y como apuror de ello por de consueño  
y utilidad reconocida para los demás asuntos de la buena  
Administración municipal no se busca de representación en  
la misma Villa y Corte, teniendo en consideración los relevantes  
méritos de instrucción y demás circunstancias que concurren  
en el Sr. D. Juan Vera y Guzmán  
Vernio de Madrid, Vocales o ex vocales del Consejo  
de Instrucción pública, el Ayuntamiento acordó: mandando  
como le manda por su Aprobado Agente en Madrid, para  
que en su nombre y representación formule cuantas reclamaciones  
puedan convenir en los Ministerios, Departamentos, Gobernación  
general del Estado, de la Deuda pública y demás Centros  
y Oficinas en referida Villa y Corte, autorice documentos,  
expida recibos de cobro y cuanto necesario fuere a la pretensión  
gestión que a su actividad y valimiento también se le confiere;  
para para todo ello una Corporación y para la práctica de  
cuanto fuere preciso le otorga por el presente el más  
amplio y cumplido poder, a cuyo fin se le expide un  
recurso certificación del particular del acta de la misma  
de un día, o bien se autoriza al Sr. Presidente  
para el otorgamiento de poder general ante Notario

publico de no ser bastante la certificacion expresada =

Diciembre de  
D. Antonio  
Consejo de  
obra de  
la construcion  
de unido.

Visto un escrito de interposicion de la obra de construcion  
de una seccion de unido en el Ayuntamiento, D. Antonio  
Consejo de obra, en reclamacion del abono de las mismas  
obras; y anticipandose el Ayuntamiento a tan justa reclamacion  
ya queda acordado en la sesion de hoy el medio para el  
abono, y se acuerda sin embargo que dicho escrito se  
vaya al expediente sobre embargo de respuesta obra =

Comision de  
permiso a D.  
Pantaleon Hernandez  
para cerrar con bodega  
la alcantarilla  
al desagües  
en el trayecto de  
su casa Calle  
Borras  
Merced.

Vista la reclamacion de D. Pantaleon Hernandez sobre construcion  
o permiso para cerrar con bodega la alcantarilla al desagües  
que impide en la Calle de la Merced, en el trayecto de su  
casa Calle Borras Merced; y siendo conveniente no solo  
a la seguridad si que mas especialmente a la higiene  
que tenga lugar dicho cerramiento, acordose que se  
tenga tan pronto el Ayuntamiento acuerdo: autorizar a  
recorrerse para el cerramiento con bodega de dicha alcantarilla  
al desagües en el trayecto de su casa, y las gravas  
por que cuando antes lo lleve a efecto =

Con lo que se levanta la presente a la una y primera  
minuta de la tarde, a todo lo cual yo el Sr. Conde

Manuel Quintana

Pedro Sainza

Francisco Cordón

Manuel Martinez  
Comisario



N. 0.237.032

*f. Marcano y uno  
H*

*Antonio Martínez Ignacio Sánchez Arjona*

*Fernando de Velasco Francisco Corchero*

*Castor Masera*

*Tomás Pardo*

Ordinaria de Septiembre 3 de 1893.

- Alcalde Presidente  
 Don Francisco Gimeno Lopez  
 D. Pedro Toriano Fernandez  
 " Faustino Cordou Manu  
 " Felipe Hidalgo Sordolledo  
 " Manuel Martinez Gouroses  
 " Castor Masera *suplente*  
 " Antonio Martinez Lagarejo  
 " Francisco Cordou Manu  
 " Ignacio Sanchez Arjona Velasco  
 " Fernando de Velasco Saragumada

En la Ciudad de Iruquel a tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres, a las doce de la mañana, Presididos por el Señor Alcalde, reunieron el Ayuntamiento en su Casa Municipal, compuesto de los Señores Concejales del margen, para celebrar la publica Sesion ordinaria de Hogar; y habiendo sido declarada abierta, de orden del Señor Presidente, fue leida por el infrascripto Secretario el acta de la ultima anterior Sesion ordinaria de 27 de Agosto proximo pasado, y encontrandose conforme fue aprobada y autorizada por los Señores Concejales de la de este día =

Venido del H<sup>no</sup> Obispo de la Diocesis en el tren de las 3 de la tarde del 15 de Sept. de 1893. Acordado, con el consentimiento del Sr. Presidente.

En esta Sesion a la que han sido invitados el Señor Arcipreste y Curas Parrocos de Santa Maria Santa Ana y Santa Catalina y concurrido, se dio lectura de la Comunicacion oficial de 31 del proximo pasado mes de Agosto del ilustrisimo Señor Obispo de esta Diocesis, y de la carta dirigida al Señor Presidente, en las que como no podia menos la bondad y relevantes dotes de Nuestro virtuosissimo y Venerable Prelado, se digna participar la participacion a la respetuosa invitacion que le dirigiera el mismo Señor Pa



sidente en 21 transcribiendole el acuerdo en Sesion del 20, habiende dispuesto llegar a esta Ciudad el 15 de los corrientes en el bren de las tres de la tarde, para asistir a las funciones religiosas que en honor de la Santisima Virgen de los Remedios han de celebrarse, y sintiendo no poderlo verificar antes. Esta prueba de consideracion extraordinaria honra sobremanera a esta Ciudad, en donde como en los pueblos inmediatos, y otros produce un entusiasmo indescriptible, aumenta y se estienda la devocion a tan prodijosa y veneranda Imagen y ensancha los horizontes de la fe, y sera numerosissima la concurrencia a las solemnes funciones religiosas de devocion y de traslacion de la Santisima Virgen a su Santuario; que proceder dignissimo por todos conceptos de tan sabio y esclarecido Prelado, aviva aun mas la fe y devocion, antes cuyos elevadissimos fines no le arredra a tan buen Pastor en los multiples y arduos deberes de su Ministerio episcopal, ni las molestias e incomodidades de un viaje, por todo lo que el Ayuntamiento y Cabildo Eclesiastico, acordaron hacer constar su profundo agradecimiento a tan dignissimo Principe de la Iglesia. Alá vez el Señor Arcipreste dio cuenta de una carta recibida, en la que le participa que concluidas las funciones religiosas ejercerá las funciones de Santa visita ó sea de Confirmacion de un dia en cada Parroquia, lo cual explica el ceremonial de rúbrica y respeto al recibimiento. Obierta discusion sobre el que deba tenerse, por unanimidad los dos Cavildos acuerdan.

1.<sup>o</sup> Que una Comision compuesta del Señor Arcipreste y Cura Parroco de Santa Maria, Concejales Don Ignacio Sanchez Arjona Velasco y Don Fernando de Velasco y Sabagunada, sean los primeros a quienes quepa la alta honra de ofrecerle sus respetos y de acompañarlo desde Tafra a esta Ciudad; y con el fin de proporcionarle alguna comodidad, rogar al Señor Director de la Explotacion de ferrocarril de Tafra a Huelva el envio de un Coche Salou.

2.<sup>o</sup> Que la Corporacion municipal con el Señor Alcalde Presidente, ejerese la llegada en esta Estacion del Ferrocarril, a cuyo acto se invite a las Autoridades judiciales y Militar, y que a la entrada del tren en el Anden, la Banda de Musica municipal toque la Marcha acostumbrada.

3.<sup>o</sup> Que a la entrada en la poblacion y Calle de Sigura, se construya un arco estando esperando el Señor Cura Parroco de Santa Ana con el Pálio y la procesion compuesta de Pendones e insignias de las Ermitas y parroquias, procesion que se organizara y celebre de la Parroquia de Santa Maria, invitandose a los señores de



La Calle de Segura y Para para que colóquen colgaduras.  
 4º Los Señores Concejales D. Ignacio Sanchez y Jona Velasco y D. Francisco de Velasco Saragucháda expusieron en unbul del Excmo. Señor Don General Sanchez y Jona Velasco, ex Diputado a Cortes, que este de su espontanea voluntad, ofrece el piso bajo de su casa, o el principal, en la Calle de Bravo Murillo, para hospedaje del Ilustrisimo Señor Obispo; siendo acogido por unanimidad con el mayor entusiasmo y satisfacion e individualo apreciamento, optandose por el piso bajo, por ser mas hasta la circunstancia de tener Capilla u Oratorio; y p.º que se p.º en la g.ª. de Excmo. Señor 5º.º I que todas las Campanias de la Ciudad repiquen o toquen desde el momento en que el Ercm. llegue al anden de la Citacion; y puesto que aunque tirados los anuncios se rebancirculados que en ellos se adiciona la llegada del mismo Ilustrisimo Señor Obispo en el dia y hora expresados, remitiendose ejemplares a los Señores Alcaldes y Ayud.º, y a los de la mayoría de los pueblos de esta provincia, de la villa de Huelva y otras.

6º Invitar a los Señores Maestros de las Escuelas de ambos sexos para que con sus alumnos concurren en las formad profesional, al recibimiento

Posito  
 Contingente agrícola  
 de 1891-92.

El Señor Presidente dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador de 29 de Agosto pp.º sobre reclamacion del contingente del Posito de esta Ciudad correspondiente al año agrícola de 1891-92, y de la contestacion que le ha dirigido en el dia de ayer, ofreciendole el envio de 1000 puestas dentro del plazo de seis dias, y de satisfacer la diferencia o resto en lo que falta del corriente mes; de todo lo cual el Ayuntamiento acordó: quedar enterado.

Colegio de 1º y 2º enseñanza.  
 Opinion del Director a la provision de la plaza vacante por el Ayuntamiento.

Se dio lectura en esta Sesion de la Comunicacion dirigida en 1º al Señor Alcalde, por el Director del Colegio de 1º y 2º enseñanza, comunicandole al acuerdo de provision de la vacante en la sesion de 27 de Agosto pp.º, en alumno que va a ingresar en el 4º año, y que en el 2º, por cuya rason dicho Director mantiene por su parte la vacante aparte los terminos que aquel cumple, y en resolucion de no estimar provisita dicha vacante, o lo que es lo mismo que dirige en Juez de los autos de esta Corporacion; y puesto que en el plazo de tres dias, señalados al efecto por bando publicado, el unico aspirante que presentó instancia lo fue Don Eugenio Estarce Diaz, quien no tiene que suplicar examen para el ingreso, por tener aprobada las asignaturas del 3º año, y por consiguiente para el ingreso en el 4º; y puesto que dicho individuo se encuentra comprendido en la base o condicion segunda de las formuladas por el Sr. Director, por ser hijo

de padre que no tiene medios o bienes suficientes para costear los gastos de la curaduría, el Municipio acordó: haber visto con agrado la comunicacion y oposicion *Vigiladas*, que se le haga saber, se mantiene el acuerdo de la provision, esperando no inicie en su oposicion a ella, porque de continuar insistiendo, se di cuenta a la Corporacion para adoptar en definitiva, respecto del Colegio la resolucion procedente, debiendo tener presente dicho Director que los actos de este Ayuntamiento se inspiran siempre en el mas estricto cumplimiento de sus deberes, y jamás en causas perjudiciales a particulares, habiéndose observado en el caso actual, hasta con la previa publicidad para ser provista la vacante renunciada por el que la obtiene Don Daniel Moreno Magro ~~ya~~ con lo propuesto por el Director en un base o condicion 2ª de las de 29 de Mayo de 1892, que aceptadas en Sesion de 12 de Junio, constituyen un verdadero contrato.

Vosorio a entrar en la Sala de Sesiones y ocupó su puesto el Concejel Don Carlos Masero Rufante que previa la venia del Señor Presidente se retiró de ella en el momento de darse lectura a la comunicacion del Director del Colegio.

Aprovechamiento porciales. Subasta del corcho en los ocho quintos de la Kapilla. Tambien quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama representado de Don Ricardo Gonzalez en Badajoz fecha de ayer en el que participa que el lunes ó sea mañana ha de salir sin falta inserto en el Boletín Oficial el anuncio de la subasta del corcho en los ocho quintos de la Kapilla segun se habia ofrecido al Señor Ingeniero de Montes.

Reparto individual de cuotas de la Contribucion territorial. Tambien lo quedó de haber sido remitidos a la Superioridad el Repartimiento individual de cuotas de la Contribucion territorial para el corriente año económico, y a la vez el expediente de la misma ya subanada la omision porque habia sido devuelto.

Calleson frente al Campo Santo de Santa Maria en parte de un olivar de Don Jose Maria Jimenez Chamorro. Visto un escrito de Don Jose Maria Jimenez Chamorro para que previa tasacion se le evague el terreno que ocupa el Callejon frente al Campo Santo de Santa Maria entre un cortial y parte de olivar de aquel a derecha e izquierda de su entrada, y parte de que es posible tengan asi mismo entrada por el indicado Callejon o servidumbre pública, o no las Negas que se dicen de Portella con el Ayuntamiento acerca de atribuciones para inaugurar terrenos de vias o servidumbres públicas rurales, acordó: desestimar la indicada reclamacion.

P. M. y P. 113



Usurpacion de terreno del camino vecinal a la Higuera

Justino Morgado Moreno de esta vecindad se presentó en esta Sesión y dijo: que denunciaba ante la Corporación la usurpación reciente hecha en el pasado invierno por el vecino de Higuera la Real llamado José Gómez como de dos celemines de tierra del terreno del camino vecinal a dicho pueblo, y que ha entrado en su finca a los Hanos de Sardina; e igualmente como otros dos celemines por Francisco Talero vecino de referido pueblo que también ha entrado en su finca al mismo sitio; y por último: que por la Vía de Antonio Martínez Acosta de este Conciello, también ha sido usurpado terreno del propio camino en años anteriores, que igualmente ha entrado en su finca en los Hanos de Sardina. El Ayuntamiento acordó: que por el Señor Regidor Sindico auxiliado de juratos, reconozcan las usurpaciones de que se ha hecho mérito y de sus resultados se resolverá lo procedente.

Usurpacion de terreno de la via pública en el camino de la Puerta de Villa Real

El Señor Regidor Sindico también hizo presente: que según noticias igualmente se ha hecho usurpacion de terreno en la via pública en el camino a la Puerta de Villa Real y que ha entrado en su finca el vecino Antonio Potente Gama, y en su vista el Ayuntamiento acordó: que el mismo Señor Regidor Sindico auxiliado de juratos, haga la comprobacion de la usurpacion indicada y de su cuenta, se resolverá lo que correspondiere.

Piedra labrada del arco de la Puerta del Alamo

El mismo Justino Morgado Moreno, compareciendo a esta Sesión, manifestó en ella: que siendo honroso en el Alamo tenía conocimiento de que la piedra labrada que se utilizaba para el arco de la Puerta a dicho sitio, estaba colocada en la Oficina de la Casa de la Puerta del Alamo, lo que ponía en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que nunca pudiera ocurrir que como tal honroso hubiera hecho uso de ella. La Corporación en su vista acordó: se practiquen las indagaciones oportunas para adoptar la resolución conveniente.

Aguas públicas } El Ayuntamiento acordó: Autorizar al Señor Presidente para  
de la Fuente de } que cuando lo considere oportuno prohiba el riego de las huertas de la  
la Aceña } huera con las aguas públicas de la fuente de este nombre, a fin  
que discurran libremente por el arroyo para las necesidades de  
cuando en la próxima feria =

Alieacion de la } A petición del Concejal Don Manuel Martínez y González, el  
pared de la Huert } Ayuntamiento acordó: Conceder autorización a la Comisión de Obras  
ta de Don Manuel } públicas, ampliada con los Concejales Don Antonio Martínez La  
Martínez en el Ca } gaxo y Don Justino Cordero Marín, para practicar la aliea  
mino llamado de } ción de la pared de la huerta de aquel confinante al camino  
Las Huertas } llamado de Las Huertas =

Obras de reforma } En la necesidad prentona y urgente que se presente de ven  
de empedrados y } ficar las reformas mas precisas de recomposicion de los empedra  
accerados en varias } y accerados, de varias calles, siquiera lo sea en las que ha de  
Calles } correr la procesion de despedida y de traslacion de Nuestra Señora  
de los Remedios a su Santuario, el Ayuntamiento acordó: autori  
zar al Señor Presidente para que las lleve a efecto y satisfaga  
su importe con cargo al capt.º y art.º correspondiente del  
Presupuesto. =

Blanqueo del } Igualmente acordó conceder autorización al mismo Señor Pre  
Hospital, Car } sidente para llevar a efecto el blanqueo exterior e interior del Hos  
neceria y pavo. } pital, Carnecina y Paseo público y satisfacer su importe con car  
go al Capitul.º 6.º art.º 1.º del Presupuesto Municipal.

Designacion de } Por último acordó: que el número de secciones para el sorteo de  
secciones para el } vocales asociados de la Junta Municipal de 1.893-94 sea el  
sorteo de vocales } mismo que el de 1.892-93. =  
asociados de la } Junta Municipal.

A las diez y treinta minutos de la tarde el Señor Presidente  
levantó la Sesion, de todo lo que yo el secretario Certifico.  
Emendado = cion = expreso = referidas = y = ci = entre líneas = y Cura Parroco de San  
ta Catalina = aptitud = Vale =

Manuel Jimeno

Pere Baró

Plumada y uros  
1875

Justino Cordón      Francisco Cordón  
Antonio Martínez      Juan Sánchez  
Fernando de Velasco      Castor Madero  
Hernández      Antonio Hermoso  
Juan Sánchez

Ordinaria de 10 de Septiembre de 1893.

- Alcalde Presidente  
 Don Francisco Simeón Lopez
- P. Concejales
- D. Pedro Soriano Fernández
  - " Justino Cordón Marin
  - " Francisco Cordón Marin
  - " Antonio Martínez Lagarejo
  - " Indio Quintos Becerra
  - " Ignacio Sanchez Azcona
  - " Fernando de Velasco
  - " Antonio Hermoso Santos
  - " Castor Madero Infante

En la Ciudad de Toluca Septiembre diez de  
 mil ochocientos noventa y tres dada, las doce de la ma-  
 ñana, en las Salas Concejales y bajo la presidencia  
 del Señor Alcalde se reunió el Ayuntamiento compuesto de los  
 Señores del Margen, para celebrar la pública Sesión  
 ordinaria, y declarada abierta, leída fue aprobada  
 y autorizada el acta de la anterior por los Señores  
 concurrentes a la de este día =

Cementerio Munici-  
 pal Católico.  
 Cesión a perpetui-  
 dad de 12 a 13 me-  
 tros de terreno a Don  
 Juan P. Domínguez  
 Vargas para la construc-  
 ción de un Panteón o  
 Mausoleo =

Visto el escrito que dirige a esta  
 Corporación D. Juan Paulino Do-  
 mínguez Vargas Registrador de la  
 Propiedad de este Partido, en so-  
 licitud de que se le concedan de  
 doce a trece metros cuadrados de  
 terreno, a perpetuidad en el Ceme-  
 terio Municipal Católico de esta ciudad

de Nuestra Señora de los Dolores en la fila doce y Cuartel de San  
 Mateo, en que se halla inhumado desde suero de 1886, Don Gregorio  
 Vargas Madero, para construir un Panteón o Mausoleo sobre la  
 tumba del último para poder trasladar los restos de sus padres y



hermanos que se hallan depositados en el suprimido de la Iglesia Parroquial de Santa Maria; en su consecuencia, acordó acceder a perpetuidad el expresado terreno que solicita y a los fines de la indicada construccion =

Obras de Escuelas en el Ex Convento de San Francisco. Reclamacion del Arquitecto provincial para que las reconozca y que pueda ser o no recibidas definitivamente =

El Señor Presidente hizo presente, que verbalmente el Contratista de las obras de reforma de locales de Escuelas y de construccion de casas para los maestros, en el Ex Convento de San Francisco, Don Juan Guerrero Alvarez, le ha reclamado la deuda del Arquitecto provincial Don Ventura Vaca para el reconocimiento y recepcion definitiva de las mismas obras que ha mucho terminado y ceso en la responsabilidad por haber transcurrido mas de un año para con el referido contratista, medio de ranjar en definitiva este asunto, le sea devuelta la fianza y pueda verificarse el pago por el aumento de obras. Despues de la discusion habida el Ayuntamiento acordó: acceder a la pretension del expresado Contratista y por consiguiente reclamar al Señor Gobernador la deuda del expresado Señor Arquitecto provincial para que con vista de los planos y presupuestos facultativos, se sirva reconocer las indicadas obras por si estan ajustadas a aquellos, recaiga o no la resolucion de admision definitiva de las mismas obras, pero entendiendose que los honorarios que devengue han de ser de cuenta y cargo del Contratista con arreglo a la condicion diez del pliego de condiciones económicas, bare de la rebasta.

Local para la Estacion telegrafica. Acuerdo de abono o alquiler del local donde está instalada por lo provisionalmente en el subterfugio se gestionara y recobrar por la Supremacia lo que proceda =

En vista de las Comunicaciones del Encargado de la Estacion telegrafica y estafeta de Correo de esta Ciudad por las que el Señor Director general invita al abono del local de la Estacion desde el 1º del corriente, o quedara sin Estacion, a cuya comunicacion de 29 de Agosto proximo pasado se contestó por el Sr. Presidente en 30, que este Ayuntamiento le facilitaba gratuitamente el piso principal de la Casa Calle N.º D. Banco en donde ya anteriormente habia estado establecida, participandole



N. 0.495.473

Plumosa y sus  
45

el Señor Jefe del Centro de Badajoz a referido encargado que la Direccion general no autoriza traslado provisional de la Oficina, porque supone gastos de material y de personal, y que este Municipio puede abonar el alquiler del local donde esta instalada en la actualidad, mientras señala otro a donde deban ser trasladados definitivamente. Y mediante a que esta Corporacion que era dueño de la Estacion y linea telegrafica, la cedio al Estado gratuitamente admitiendosele con la obligacion de pagar al Estado el alquiler de casas de las oficinas, y sin ninguna por parte de los fondos municipales de conceder auxilio alguno al mismo Estado y por consiguiente hoy se exige la imposicion de una carga que no pueden soportar los fondos municipales, y de ahí el medio de la invitacion, y que correspondiendo a ella, por eso fue el ofrecimiento de proporcionar o facilitar gratuitamente local, que se encuentra en la misma Calle donde estan instaladas las oficinas, por lo cual el gasto de traslacion seria de muy insignificante; pero con el fin de que la Superioridad vea que sus invitaciones son atendidas en tanto cuanto sean posibles, el Ayuntamiento acordó: que con caracter provisional se satisfaga el alquiler del local donde estan establecidas en la actualidad las oficinas de Correos y telégrafos y que este acuerdo se comuniqué al Ilmo. Señor Director general para que en su virtud se sirva resolver lo procedente.

Señalado por el  
Municipio de la finca  
de Tab. Potente ha  
na con la de Don  
Carlos Montero

El Señor Regidor Sindico, con los Concejales Don Santiago Cordón y Don Justo Martinez, nombrados en la Sesion anterior



para la alineacion de la pared de la Huerta de Don Manuel Martinez, manifestaron que como en la misma direccion se encuentra el camino a la Cuesta de Villanar y para comprobar la unigraion de terreno por Antonio Pente indicada en la misma anterior Sesion, fueron al espaldado sitio y estando presente dicho interesado quedo conforme en tirar la pared construida alineandola con la vieja ala finca de Don Carlos Montero; de todo lo cual el Ayunt. acordó: quedar enterado =

Alineacion de la pared de la Huerta de D. Manuel Martinez. — El mismo Señor Regidor Sindico y Concejales expresaron manifestaron haber cumplido el encargo que se le cometió en la anterior Sesion de alinear la pared al Camino de la Huerta, de la de Don Manuel Martinez y Courales, habiendo dado por resultado la indicada alineacion, no temiendo tomar ni ceder terreno alguno del indicado camino; y el Ayunt. en su vista acordó: quedar enterado =

Corcho de la Rafilla. — Como ya en la Sesion anterior consta al Ayunt., se insertaba en el Boletín del 4 vez inserto el anuncio para la subasta del Corcho de los ocho tricones en la Dhesa de la Rafilla; y se dio cuenta de la comunicacion del Señor Fugenero de Montes del propio dia manifestando que a las doce de la mañana del doce de los Corrientes, segun se previene en el correspondiente anuncio inserto en el Boletín Oficial tendria aquella efecto, a cuyo fin se acompañó el pliego de condiciones facultativas, en fecha 3 de Mayo; y como no haya publicado la insercion en el Boletín del 4 ni del 5, ni tampoco en los posteriores, se dio asi mismo cuenta de los telegramas al Señor Gobernador y a Don Ricardo Ruiz a los que no ha habido contestacion. El Ayunt. acordó haber quedado enterado de lo que ocurre en el asunto por la actividad del Señor Presidente sin que haya podido hacer mas; y cuando se vea inserto el anuncio

P. Marro y ca. 146

se verificara la subasta en el dia y hora que designe el Señor Gobernador =

Apendice de la riqueza de 1898-99.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Adm. de Hacienda de esta provincia fecha 6 del actual con la que devian verse el apendice al amillaramiento correspondiente al actual año economico de 1.898-99, por haber observado entre otras faltas de expresion la que se refiere a los contribuyentes designados, al margen de dicha comunicacion y en las bajas que se les atribuyen que no se justifican debidamente. La primera devolucion lo fue por no acompañar la relacion individual de la ganaderia y subsanada esta omision parecia consiguientemente que el Apendice estaba bien formado, y la segunda ya se sabe en que consiste. El Ayunt. acordó: que por la Junta pericial se proceda urgentemente a consignar las omisiones por falta de expresion y verificado que sea remitido a la Superioridad =

Servidumbre rural a la sueta de la Cañada de las Navas y camino vecinal de Bodoval a Valencia llamado de los Carboneros

Dado cuenta de la declaracion e informe de los peritos y Regidor Sindico del reconocimiento practicado en la servidumbre rural que partiendo del camino de Valencia inmediato a la Portada de la finca de D<sup>a</sup> Catalina, se dirige a varias fincas, atravesandola el camino de los Carboneros, continuando aquella desde él para las suetas de la Villa en la Cañada de la Dehera de las Navas, constituyendo hoy estas las propiedades de Don German Esteban de Porras de su nombre Cortijo de Tracena, y los de los hijos y herederos de Don Francisco Lopez de Ayala; y apareciendo que dicha servidumbre la ha interceptado si obstinada aquel por el cerramiento con pared que ha construido recientemente en su Cortijo, o mas bien dicho, en el camino de Carboneros, por haber cercado y proporcione cercar el todo de su propiedad, de donde se sigue que la indicada servidumbre variada su direccion, y terminada que llevar por

esperado camino, aumenta en un trayecto de un cuarto de legua de distancia el recorrido para la parte de las suertes de la Cañada de los indicados herederos; y aparecerá bien que en el terreno del Camino de Carboneros se ha construido por el Señor de Porras la pared, por donde lo ha creído conveniente, quitándole su anchura, y que que indicau los peñitos por la construcción de dos porciones de pared que igualmente se propone variar el curso del camino, dándole dirección por terrenos accidentados e intransitables. Respecto á la edificación de pared por dentro del terreno del camino en un trayecto como de 150 á 200 metros, según informan los peñitos el Ayuntamiento acordó: se haga saber á Don Genaro Mañero de Porras, que en el plazo de quince días mande tirar la pared que ha construido sobre terreno del camino público vecinal referido, dejándolo libre y expedito el terreno que tenía antes de la construcción de la pared; y que no es llamado á variar la dirección de los caminos vecinales, absteniéndose por lo mismo, de darle con el consentimiento de su finca, nueva alguna dirección; y en cuanto á la servidumbre rural que siempre ha tenido su propiedad contigua al Camino de Carboneros para el paso á las deudas suertes de la Cañada que hoy constituyen el Cortijo de los Herederos de Don Francisco Lopez de Ayala, se estima que fue pública, en tanto cuanto indicadas suertes pertenecieron á los Propios ó al Común de vecinos, pero enagenadas por el Estado, han pasado al dominio particular, y sin competencia el orden administrativo para la enervación del estado posesivo, y correspondiendo por lo tanto el conocimiento del asunto á los Tribunales de

N. 0.495.472



*[Handwritten flourish]*



*[Handwritten flourish]*  
67

justicia, en los que el reclamante Don Francisco Graze-  
ra Salamea ó los herederos de Don Francisco Lopez de Argala  
pueden hacer valer el derecho de que se crean arriendos segun  
y como vieren convenientes.

Trucido las tres de la tarde, se levanto la Sesion,  
de todo lo que, yo el Secretario certifico =

*[Handwritten signature]* Manuel Mart. *[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]* Francisco Cordón Juan Coronado

*[Handwritten signature]* Antonio Martinez *[Handwritten flourish]*  
*[Handwritten signature]* Ignacio Sotz. arjuna

*[Handwritten signature]* Fernando de Pelusco *[Handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]* Gaston Masera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten flourish]*

Ordinaria de 17 de Septiembre de 1893.

No la hubo a causa de hallarse el Ayuntamiento en concepto de Patrono en la función religiosa de Nuestra Señora de los Remedios, la que ha concurrido como en la anterior de ayer el Ilmo. y Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis, y sido cometida la predicación a un Padre Franciscano y por que ya a hora avanzada terminó tan solemne acto, y tener que asistir la Corporación como el mismo Señor Obispo a la procesión de despedida por la población de tan veneranda viragen. Jueves 17 de Septiembre 1893.

Tomás Pineda  
no.

Acta de despedida al Ayuntamiento por el Ilmo. y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis.

Convocado el Ayuntamiento a esta Sala de Sesiones a las doce en punto de la mañana de hoy veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres para recibir digna y respetuosamente al Ilmo. y Reverendísimo Señor Obispo de la Diócesis, en cumplimiento de sus indicados cédulas relativos a despedirse del Ayuntamiento en esta su casa Municipal, y acto seguido al de la recepción, el Señor Presidente le cedió en punto a tan venerable y virtuoso Prelado, quien después de ocuparlo y de demostrar en elocuentes y sentidas frases su gratitud y reconocimiento por el recibimiento que se le ha tenido y de ofrecerse a la Corporación para todo cuanto sean necesarias sus au-

18

18 de Mayo de 1848

gustas funciones episcopales, manifestó su complacencia por el centenario y fervorosa devoción de esta Santa Ciudad a su excelso Patrono y contra Sta. de los Nervios, devoción estensiva a otras poblaciones, de las que han concurrido a las funciones religiosas que han tenido lugar en los días anteriores, y al acto solemnisimo de la traslación a su Santuario en diez y ocho del corriente, en cuya mañana e inmediato a la Cruz de San Anton se habia dirigido con la procesion y al ver multitud de personas que no bajarian de seis a siete mil, tuvo que dirigir su voz a multitud tan devota. En lenguaje y como en acto familiar, expuso los beneficios que se alcanzan con la armonia y concordancia entre las autoridades Civil y Eclesiastica, a cuyo fin dio consejos a todos para que esa armonia subsista y que las luchas electorales no sean causa de la division, sin tenerse enemistades, ni crear antagonismos, despues de concluida, pues cada cual puede ejercitar su derecho en la forma que lo crea conveniente, y que la division o division de las familias y de los pueblos no es obra de Dios sino la paz que es la que a todo aconseja. El Señor Medala en nombre de la Corporacion dio las mas expresivas y repetidas gracias a dicho Sr. Medala por haber dignado aceptar la invitacion y concurrido a tan solemnes cultos, sin arredarle las molestias de un viaje ni los mayores trabajos sobre los penoninos de su augusta Ministerio; viviendose seguidamente un pequeño luncheon y conversando familiarmente durante un buen rato hasta que se levanto, y el Sr. Medala le acompaño hasta un horsage, y lo firmo el Señor Medala



de que certifico -

Manuel Quintana  
[Signature]

[Signature]  
MP

Señor Ordinaria de 24 de Septiembre de 1893.

No se celebró por ser uno de los días de la feria anual de esta Ciudad y no poder concurrir el Señor Alcalde, Cientes y Concejales, llevando uno sus deberes para evitar escenas a la seguridad personal y otros los propios que hacere.

Fregual Septiembre 24 de 1893

[Signature]  
MP

Ordinaria de 1º de Octubre de 1893.

No la hubo por no haber concurrido número bastante de Señores Concejales.

Fregual Octubre 1º de 1893.

[Signature]

Alcalde Presidente  
D. Manuel Quintana  
Concejales

- Manuel Martínez Longo
- Juan Coronado Naranjo
- Juan Francisco Martínez
- Antonio María Lagaraja
- José María Arroya
- Diego Quintana
- Castor Navarro Infante

Ordinaria de 8 de Octubre de 1893.

En la Ciudad de Fregual Octubre ocho de mil ochocientos noventa y tres, dada las doce de la mañana y en la Sala Capitular, se reunió el Ayuntamiento de los señores del Margen y presididos por el Señor Alcalde para celebrar la sesión pública ordinaria de hoy. Declarada abierta, leída fue aprobada y autorizada el acta de la anterior de 30 de Septiembre ppº por los señores concurrentes a la de este día.

Recargo municipal del 10% sobre los Consumos de 1892-94

El Señor Presidente hizo presente que de las cuentas de







do las tres de la tarde, se levanto la Sesion de todo lo que yo el Secretario acti-  
fice =

Juan Jimenez

Justino Corda

Mamul Martinea  
Romala

Antonio Martinez

Fernando de Velasco

Castor Maza

Juan Gomez

Antonio Serrano

Ignacio Suarez-aspina

Antonio Serrano

Ordinaria de 15 de Octubre de 1893.

No pudo celebrarse por no haber con-  
currido el numero suficiente de Señores  
Concejales. Igual Octubre 15 de 1893.

Antonio Serrano

De

Simaria de 22 de Octubre de 1893.

Alcalde Presidente

D. Francisco Jimeno

Alcalde Concejale.

D. Santiago Gordon Mari

" Manuel Martinez Louz.

" Ant.º Martinez Lagarajz

" Bartor Masero Infante

" Fernando de Vilano.

" Juan Franco Mantos

" Ignacio Letez. Arjona

" Antonio Borrero Santos

En la Ciudad de Teguqual, a las 10 de la mañana del Domingo veinte y dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia del Alcalde D. Francisco Jimeno Lopez y concurrencia de señores del margen, se reunió el Ayuntamiento en su Sala de Sesiones para celebrar la publica ord.ª de ley. Dada lectura, leida por aprobada y autorizada por los señores Concejales a la presente día, el acta anterior de ocho del actual. =

	Pesetas	Cts
Balances de fondos del P.º y P.º de 1892-93. } Suportan los ingresos totales	37.109	10
Idem los pagos hasta idem	31.639	29
Existencia en este día	5.469	81

Varios pagos. Como la Depontaria tenga hechos varios pagos, ya unido libramiento por la inexistencia de fondos, el Ayuntamiento acordó se expidiesen los siguientes =

	Pesetas	Cts
A. Antonio Coca Perez y otros propios a varios pueblos en Mayo último, comunicando el adelantamiento de las elecciones municipales	15	73
A. D. Natis, Branda capsulas a los Agentes de Orden publico en Septiembre de 1892	9	78
A. Depositario pago de petroleo para el alumbrado publico en 16 y hasta 22 de Febrero de 1893	78	75
A. M.º Sobinos de Marcano Larazo por cinco lotes de petroleo para el mismo alumbrado en 1.º de Marzo de 1893.	56	25
A. Don Diaz Martinez, cebada p.º la caballeria del coche publico en Septiembre a Diciembre de 1892	52	70
M.º mismo idem de Enero, Febrero y Marzo de 1893	58	84
A. Covaristo Cisneros en el mes de Julio de idem	31	81
A. Maria Moreno, labandera del Hospital, por el labado de ropas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1892 y	20	20
A. la misma del mes de Junio de idem	67	50
A. Depositario por cocinas a pobes tranuntes desde Septiembre a Diciembre de 1892	6	50
M.º mismo en Diciembre de idem	29	50
M.º mismo desde 31 de Diciembre 1892. al 11 de Marzo de 1893.	10	00
M.º mismo en Abril y Mayo de idem	19	50
A. la labandera del Hospital por los meses de Abril y Mayo del 1893	2	00
	23	00
	481	45

N. 0.495.508

Por Cuenta y libro  
51.



Suma anterior

481-45.

Al Depositario por gastos diarios en el Hospital de San Blas en el mes de Diciembre de 1892, del 31 de Enero y en los meses de Febrero y Marzo de 1893.	435 <sup>84</sup> .
Al mismo por pago a Don M. <sup>a</sup> Polis por obras en el Matadero en 21 de Mayo de 1893.	21. 50.
A Andres Quintero y Valentin Delgado por sal para el blanqueo del paño y canceoria en el mes de Septiembre de 1892.	9. 00.
A Don Antonio Lauchazo Pardo por limpieza de las fuentes publicas en 1892 desde Octubre.	1. 00.
A Don Diaz y Baquin Picazo efectos para el Cementerio en Julio y Agosto de 1892.	23. 50.
Al Depositario por suministros al Ejercito en Octubre y Noviembre de 1892.	19. 77
Al mismo por el 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> trimestre de territorial y los cuatro del recargo municipal de 1892-93.	42' 36.
Al mismo por el 3. <sup>o</sup> y 4. <sup>o</sup> trimestre de territorial de 1892-93.	25' 92.
A Ramon Quintero por prestacion de bagages en Diciembre del 92.	8 <sup>00</sup> .
Al Depositario por igual servicio en Octubre y Noviembre de idem.	31. 00.
Al mismo en Junio del 93.	8' 00.
Al mismo por pago a Luis Carrasco en el mes de Abril.	10. 00
Al mismo y por suministro a la Remonta de Extremadura en el mes de Mayo de 1893.	28' 92.
Con cargo al capt. <sup>o</sup> de imprentas a D. Juan Juan visitador de la Comision de ganaderos del Min.	10. 00.
Con cargo al mismo capt. <sup>o</sup> de imprentas a Don Leonardo Robello por tres viajes a la Capital para la llevada de edictos personales subscritos del 91-92, el apudice y la matricula de 1892-93.	253' 80
	1.410,07

Suma anterior

Con cargo al presupuesto capitula de impuestos del Presupuesto de 1892-93 al señor D. Leonardo Nebollo para abonar a D. Ramon Kauri. Maseno el sellero de los recibos tabacarios de territorial y los del cargo municipal de 1892-93 - 1.410.07.

Con cargo al propio capitula a Dolores Martinez, D. Jose Agudo Borrachero, D. Jose Cordero Salguero y D. Jose Diaz Martinez a la primera por morriella para fabricar botellas de estroguina, derechos de tasacion a los segundos del futo de bellota y de hierbas y pasto de los ocho quintones en la Tafolla para 1892-93, y al ultimo adquisicion de una pipa para el riego de arboles - 106.50.

A Don Jose Rubio Chamorro con cargo al presupuesto capitula de impuestos de 1892-93 como auxiliar de la Depositionaria en la recaudacion de atrasos de Consumos, Banco Agrícola, Portos y otros debitos atrasados - 33.75.

A los Señores de Mariano Larraz con cargo al presupuesto capt. de impuestos del Presupuesto de 1892-93 por el giro de 2.000 pesetas para satisfacer en parte las obligaciones de fisco primaria del propio año economico - 102.00.

A Don Cipriano Rey, Director del Colegio de 1ª y 2ª enseñanza, pago provisional acordado en la Sesion anterior y por cuenta de las mil pesetas, a la subvencion de 1892-93 - 20.00.

En la existencia Total - 2.072.32

Líquida existencia a dicho ejercicio - 5.469.81

Balances de Presupuesto de 1893-94. Pagos hasta este día - 2.413.57

Pagos en idem - 2.191.07

Existencia - 2.92.50

Esperandome el inmediato ingreso de la subvencion del colegio de los ocho quintones de la Defensa de la Tafolla para cuando cubiende se verifique, el Sign



suministrato a cargo de expedir libramientos de los pagos siguientes <u>Platas etc</u>	
Al Depositario por el pago al Conductor de caballería de paja, cebada y útiles para la caballería	57.00.
Al mismo por socorro y conducción de pobres transtentes desde Julio al 10 de Setiembre actual	30.50.
Ala Señora Superiora del Hospital de San Blas por cuenta de la subvención al establecimiento, la concedida a aquella y sus compañeras de 28 pesetas mensuales correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para que puedan prestar sus útiles servicios a los pobres enfermos	75.00
Al Depositario por gastos diarios en el Hospital en el mes de Septiembre, en el de Julio, 17 y 21 de Agosto último	205.05.
A D. Manuel Moreno por const. de dos picantes que paracion de otros	17.75.
A Carrascosa Quintana y Agustín Villa Lamez portacal y al blanqueador Ruperto Chavez, de la Carnicería, para el parca de los Cuartitos en la plaza, entrada a la escalera de San Francisco y Hospital de S. Blas en los meses de Agosto y Septiembre. pp. 20	17.50.
A Don Policarpo Conejo, D. Segundo Duran y D. Manuel Moreno Romero, gasto de abstracción de la bomba para la extracción de agua de la fuente pública de Miranda, los de su quitada y otras obras	37.00
A Policarpo Conejo y Segundo Duran por las obras de apertura y cerramiento del depósito junto al pilar de fontanilla, de cañería y ración de plomo al estadero	57.50.
A Saturnino Lobo Diaz, Valentín Chacorro, y Martín Adams Martín por la extracción de agua de la bomba y sustitido del Depósito en la fuente Miranda y Fontanilla en el mes de Septiembre, último	66.00.
A Policarpo Conejo obra de reconstrucción de cañería Calle Canal y Pelarito	2.50
Al Depositario por los jornales en la reparación de empotrados en las Calles de estacion	65.00
Al mismo por suministros en el mes de Julio y Septiembre	40.35
	<u>702.15.</u>

Suma anterior

Al Depositario por el servicio de bagajes desde 1 <sup>o</sup> de Julio a quince del corriente	702.15
A Don Damasco Olaver por cinco paquetes bagajes para el alumbrado de la ciudad en el Paseo durante la parada feria	67.00
Con cargo al capitulo de imprevidos a Manuel Villa Garcia por su haber como guarda del concho en los quintones de la Rafaylla de diez dias, a saber 20 y 30 de Septiembre	5.00
A Don Antonio Manro y D. Jose Agudo Parra chero con cargo al capt <sup>o</sup> de imprevidos sus puntas por sus derechos de taracion del fruto de bellota, y de las hierbas y partes de los ocho quintones en la Rafaylla para 1893-94	60.00
A Don Ant <sup>o</sup> . Paraso Molina por alquiler de un mes, sueldo en 9 del actual de su casa en que esta establecida la Estacion telegrafica en el entretanto resuelve la Direccion general de Correos y Telégrafos la reclamacion en respecto a dicho alquiler y pago impunito	11.00
	22.50
<b>Total</b>	<b>867.65</b>

Apudice de la riqueza } El Ajunt<sup>o</sup> acuerdo queda entendido de haber sido hecha la reunion por esta vez del apudice de la riqueza, base del repartimiento de inmuebles de 1893-94, satisfechas las aclaraciones peticiones por la Adm<sup>o</sup>cion no de una vez sino a medida del exámen parcial de sierto apudice, causa de las repetidas desoluciones.

Matricula de la Contribucion Industrial de 1893-94 } Tambien lo queda de haber sido devuelta aprobada la Matricula de la Contribucion Industrial y de comercio para 1893-94, por el 2<sup>o</sup> vez de la Adm<sup>o</sup>cion. aunque no ejerzan industrias, ni sean vecinos a

Debitos de consumo de 11<sup>o</sup> trimestre de 1893-94 y de los trimestres de territorial e industrial } Se dio cuenta de una orden del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que si en el dia 27 del actual no se ha ingresado el importe de 16.129,50 ptas por consumo del actual ejercicio y los otros por territorial e industrial del ejercicio terminado, enviara una Comision de empleados a girar visitas para liquidar y hacer efectivas las cantidades que por responsabilidad de este Ajunt<sup>o</sup> no están satisfechas, de cuenta de un mismo, las dietas que dicha Comision devenga, y la responsabilidad



N. 0.495.507

P. Maunso y Arce  
58

bilidad que con arreglo a la Ley deba exigirse. En su virtud el Ayuntamiento acuerda: que Vase el líquido recaudado por Consumo y que se recaude hasta el veinte y cuatro día del corriente mes, se gire para su ingreso inmediato en las arcas del Tesoro, por cuenta de los 16.629.50 que se reclaman; y que se haga presente al Señor Delegado, tenga a bien aplicar la Hacienda a cubrir el cupo de Consumo, cual lo viene verificando, los intereses de inversión de Propio del trimestre primero del corriente mes, pues esta Corporación en su derecho de tener satisfechos los cupos de la Hacienda, imponiendo por lo expresivo de recaudar, ni aun apenas hace uso del recargo municipal sobre los mismos cupos, causa principalísima del estado angustioso de algunos concellos, y sin poder satisfacer ni aun las atenciones del personal; y respecto a la responsabilidad en cuanto a la industrial, no procede por cuanto se halla ya devuelta la indicada Matricula aprobada; y respecto a la Territorial, que ha mucho tiempo está remitida al Ayuntamiento, la causa de no haberse verificado la recaudación de uncer la aprobación por la Superioridad, no es culpable a las repetidas devoluciones del expediente para las aclaraciones y peticiones de una vez, sino cuando ya medida que lo ha ofrecido el examen y de ahí las devoluciones =

Comunión de 1893-94.

Remitida en 6 de Agosto último al Señor Administrador de Impuestos y Propiedades de esta provincia, certificación de lo acordado por este Ayuntamiento en Sesión de 30 de Julio, demandando la proporción de D. de D. del Bravo por las dos terceras partes en la subasta de Consumo que no era seguida sino primera a los efectos de la Instrucción o Regla sujeta al impuesto. En dicha Sesión consta acreditado la dimensión de la especie del trigo y sus harinas, y por su importe, se pedía autorización a la referida Administración, para verificar el repartimiento hasta completar el cupo y el recargo deducido el señalamiento de las demás especies, cuya recaudación de derechos corría por la Administración municipal al efecto establecida desde primer de Julio referido. En Sesión del 6 y a virtud de comunicación de la propia Administración de provincia de Agosto en que

pedia la remision del expediente de subasta, se acordó espe-  
dir certificacion del ultimo expediente y conclusiones que origina-  
aquel se cubran; y como quiera que en la certificacion del día  
de 30 de Julio de que se extractaba el propio expediente, para  
que con ella a la vista pudiera resolverse indicada oficina con  
quiera resolucion, y se pedia la concesion de mayor plaza  
urgente de cuatro dias, no habiéndose resuelto la Superioridad  
cosa alguna en cuanto no ha concedido mayor proroga para el  
el envío, se ha entendido como innecesaria la remision del expe-  
diente y dejado de expedir la certificacion de él; y en dicho  
día de 6 de Agosto, se consiguió que luego de recibirse la opor-  
tuna autorizacion de la Honrada provincial, después de celebrarse  
se los conciertos con los habitantes del extrarradio, que se con-  
ficare el repartimiento por la diferencia resultiva correspon-  
diente a la indicada especie hasta completar los 160.071 pta  
94 ct. del total Presupuesto. Suviendo posible la formacion  
de dicho Repart. sin la previa autorizacion de la Honrada  
Hacienda Loy, y del consentimiento por la misma de los indio-  
duos que han de formarlo en arreglo al artículo 81 y 83 del Re-  
glamento provincial para la recaudacion del impuesto de  
de Consumos de 21 de Junio de 1837, el Abtant. acordó: que  
como medio de hacer efectivos el tipo y el recargo de Consumos  
en el corriente año, se replique a la Honrada de Hacienda  
que, llamando a la vista la certificacion recibida con comu-  
nicacion de 6 de Agosto último, se digna conceder la  
autorizacion para el repartimiento de la especie del trigo  
y sus harinas por importe de 14.673 pta 86 ct., las 8.180  
por trigo, 2.425 36, sus pip de coltura, y 5.937 40 por el tipo  
de recargo municipal; cuyo repart. lo será independiente  
por los Consumos, y embargamientos fijados a la Zona del  
extrarradio, en cuanto ellos no cubran los 19.875 pta 86  
fijados a dicha zona, o sea el repartimiento por la diferen-  
cia resultiva; y a la vez nombrar la Junta que haga de  
formarlos todo en virtud de las atribuciones que se les con-  
cede, en referidos artículos; y que el expediente de subasta

en efecto, se le devuelva ahora, si lo ordenan, o bien cuando se haga ~~de~~ de los departamentos, para que la Superintendencia tenga el debido conocimiento de la pureza y legalidad en que se cumplan los actos de este Municipio =

Resolución del depósito que constituyera ante la Depositaria para abran de un fallo de la Junta Administrativa por D. José M. Carrasco.

En vista de lo que ordena la Admón. de Hacienda de esta provincia en comunicacion a 17 del actual de que se da cuenta el Ayuntamiento acuerdo: se devuelva a Don José María Potente Carrasco las quinientas setenta y cinco puestas que constituyera en depósito administrativo en 1º de Septiembre de 1892 para poderse abran de un fallo de la Junta Administrativa en un asunto de consumo.

Bandera de Minica

En vista de una instancia del Director de la Banda de Minica D. Domingo Chavez Diaz, reclamando el abono de gastos ocasionados con motivo al Reglamento anteriorado en 1º de Mayo de 1892, el Ayuntamiento acuerdo: que luego de presentarse dicho Reglamento se resolverá en el caso a la reclamacion que hace lo que fuere procedente =

Aprobacion de la subasta del corcho de la Cafrilla

Dado cuenta de la comunicacion del Señor Figueiras de Montes de este Distrito forestal con la que devuelve el expediente aprobando la subasta del aprovechamiento del corcho en la Dehesa de la Cafrilla, el Ayuntamiento acuerdo: quedar superado, y que tan luego se verifique el ingreso por el rematante u cupidan libramientos de pago de 1893-94 ya consignados en este acta. Cuida a ella los recibos de los pechos taradores y del propio Señor Figueiras, surgió discusion acerca de si han de ser de cuenta del rematante como obligado por la condicion setima del pliego de condiciones facultativas, discusion que no terminó para que de su resultado hubiese resultado acuerdo alguno oportuno. =

Posito Muni cipal. Repart. de tin go para la siembra

En el caso ante Ayuntamiento de atender al recurso de los taradores recitados, y para ampliar la muestra de los mismos y quejas de aquellos que carecen de trigo para sembrarla, como quiera que por efecto de la mala cosecha, los rebros o remiembros se han hecho en poca cantidad y poca por lo mismo tiene que ser lo que se

separta: acordó: la publicacion de bando para que los que no sean deudores al Fomento presenten un recibido de a fin de repartirlos el trigo en Povera, bien sea en total o en parte del recaudado, debiendose preferir a los beneficiarios o sea a los que han hecho los recintos, —

Auxiliar  
que reclama el  
Maestro de la  
Escuela Elemental  
D. Fernando Gra

Se dio lectura de una instancia que ha presentado en la Sesion de este dia D. Fernando Grauso Sr. para que se abra una escuela elemental para que sea de la clase de un auxiliar y dice que carece hace diez y nueve años por haber trasladado el auxiliar a la provincia de Bulla, y que como las otras escuelas cada una tiene un cargo, no parece justo ni equitativo que la del exponiente sea la que carezca de auxiliar, y por otra parte que la regla 2ª parrafo primero de la circular de la Direccion general de Instruccion publica, de 23 de Mayo ultimo las auxiliares han de ser consideradas en ciertos pueblos como de sostenimiento obligatorio. La reclamacion por unanimidad se considero justa, pero no existe credito en el Presupuesto para su creacion y abono. Con tal motivo se dio discusion y en definitiva el Ayuntamiento de Povera a la discrecion del Sr. Presidente la designacion de auxiliar de los que estan sirviendo en Secretarias para que de esta Oficina pase a la Escuela en concepto de auxiliar el que se considere oportuno, que segun el Concejal Don Juan Grauso, lo es Don Enrique Mauro

Escaparate

El vigilante Jefe o Director de la Carcel Don Juan Ruiz Diaz pidió al Ayuntamiento el escaparate colocado en el archivo contiguo a la Sala de Sesiones que en el se hallaba desde que se nació la colacion para las personas de las del sistema vicario decimal para entrar en





N. 0.495.506

Remision y cura  
55

Las peguinaz del mismo sistema y como pudieran colocarse dentro del mismo archivo haciendole falta una el usapante lo solicitaba provisionalmente; y con esta cualidad, el Ayuntamiento acuerdo, se le entregase para devuelto en el momento en que se le pida =

Caminio Vicinal de Rodonol a Valencia llamado de Carboneros

Se dio cuenta de su instancia al Señor Presidente por Don German Matos de Porras conformandose con la destruction de la pared en el caminio vicinal de Rodonol a Valencia llamado de Carboneros, en todo cuanto la construction de la misma hubiera cogido parte por unquieicante que fuese de aquel y pudiendo se le discharge y suale por donde deba construirse, a cuyo efecto el mismo Señor Presidente ha determinado tenga lugar la fijacion de hitos en las dos margenes o lados del propio caminio, por los puntos en union del Señor Regidor Sindico que hicieran el reconocimiento a virtud de la instancia de D. Francisco Tragera Salasua. El Ayuntamiento quedo enterado y acuerdo aprobar el procedo coneccto del Señor Presidente en el asunto de que se trata.

Personal nombramiento de Maestro de Albañileria de la Ciudad en favor de D. Juan Vivas Fernandez

El Señor Presidente expuso en esta Sesion que el Maestro de Albañileria de la Ciudad Don Policarpo Conejo Marin, nombra do por el Ayuntamiento, se habia negado a la practica de ciertas que quinta obras de carater urgente a la entrada del Cauen terio; y en su consecuencia la Corporacion acuerdo; depar en efecto el nombramiento de Maestro de albañileria de la Ciudad en favor del referido, y nombra en su reempla zo, a Don Juan Vivas Fernandez. =

Leido las dos y treinta minutos de la tarde a loer to la Sesion de todo lo que yo el Secretario certifico =

Maria Guisasa

Francisco Conde

Francisco Cordón Manuel Martina  
Honorable  
Juan Romero

Gastón Mares Ignacio Sotelo - Arjona  
Antonio Martínez

Fernando de Velasco  
Antonio Ferrero

Ordinaria de 29 de octubre 1893

No se celebró a causa de falta de asistencia  
de número bastante de Señores Concejales.

Fogona 29 de octubre de 1893

Tomás Ferrero

Extraordinaria de 31 de octubre de 1893

Maldonado

D. Francisco Romero Legu  
A. Concejales.

D. Manuel Martina

" Gastón Mares

" H. Sotelo Arjona

" Fernando de Velasco

" Juan Romero

" Antonio Martínez

" Felipe Hoidalgo

" Pedro Quintos

Convocado el Ayuntamiento a Sesión pública extraordinaria a los doce de la mañana del día de hoy treinta y uno de octubre de mil ochocientos noventa y tres, por el objeto que es el de admitir una notificación de Pungado Municipal sobre migración de una multa de 200 pesos por la Delegación de Hacienda, y verificada, el Ayuntamiento compuesto de los Señores de margen y bajo la presidencia de Señor Maldonado, acordó:

que no erandose culpable para la imposicion, se redactase cual se hizo una instancia o exposicion al propio Señor Delegado, la cual a continuacion se envia a Exposicion al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia de Veracruz - El Ayuntamiento de esta Ciudad a V. L. por el Señor Delegado } cia - El Ayuntamiento de esta Ciudad a V. L. por el Señor Delegado } netivamente opone: que en el dia de hoy se le ha notificado por el Jefe municipal de la misma una orden que de primera instancia fecha 25 de corriente, para que en el termino de tres dias se haga efectiva de esta Corporacion, en papel de juego al Estado la multa de dos pesos, impuesta en Circular de V. L. inserta en el Boletin de 12 de Junio y en otra de ocho, igualmente inserta en el Boletin de once de Julio, y cuya imposicion hace V. L. en la comunicacion que le dirige al Jefe municipal fecha 22 de Agosto que ahora se le notifica. - Muy sensible es a este Cuerpo municipal tener que recurrir a V. L. en el asunto. - De la adjunta certificacion aparece que por la Junta parcial no se presento el apendio al anexo llamamiento hasta el dia de Julio en el que fue aprobado por la Corporacion. Remitido, fue devuelto por no haber acompañado la relacion de la ganaderia; y por no haberse la omision en la de 30 de Julio, estimandose implicitamente aprobado aquel, para ganar tiempo, y aligerar el peso de la recaudacion de cupo y recargo de la Contribucion Hereditaria, se acordado la formacion de repartimiento individual de cuotas y que con este, el apendio se acompañara. - En sesion de seis de Agosto y en vista de la Circular impresa de V. L. fecha 30 de Julio imponiendo la multa de dos pesos se resolvió de V. L. que no existiendo causas de abandono ni de negligencia sino de tantos trabajos como se aglomeran y exigen a los Municipios que no pueden ni aun pagar a sus empleados de plantilla a fin

de cumplir los preceptos de sus Superioridades, y para  
que el asunto conato de repartimiento se formara  
lo mas pronto posible, se interpuso la recanda-  
cion de cuotas de fuero y de el Municipio, que se  
buscaban sin embargo auxilios para dar mas presto  
cuma a la formacion de repartimiento, a fin de que  
cuanto antes pudiera empezarse la cobranza de las cuo-  
tas de los respectivos Contribuyentes, por lo cual se  
permitio suplicas a V.S. el abramiento de la indicada  
multa y que le concediera una preroga de 15 dias pa-  
ra que terminado el repartimiento seguidamente y  
dentro de ella pudiera ser expuesto al publico. Del  
acuerdo se era Seccion acompañaba copia en la certifica-  
cion adjunta así como de haberse tramitado en siete de  
provisiones de Agosto en comunicacion a V.S. no. 278.  
Con fecha 31 de mismo mes fue remitido el Reporte al  
Señor Administrador de Contribuciones y Rentas, en copia, lista  
cobratoria duplicada, de cuotas anuales, semestrales y trimen-  
trales; y en el deseo esta Corporacion y para ganar tiempo  
a los fines de la recandacion, se autorizó al Abogado de  
este Municipio en esa Capital don Ricardo Goveador para  
el recopido de los recibos balonarios, a fin de proveer  
a su relleno aquí o en esa Capital. - No cabe proce-  
der mas conito y mas exacto, y mas pronto no pro-  
den hacerse trabajos tan pronto como el de que se  
trata; y cuando era favorable resultado a su petición  
inserta en la comunicacion de siete de Agosto, se en-  
cuentra hoy con que no contestada accediendo o no al  
abramiento de la imposicion de la multa ni a la prero-  
ga solicitada, que su cobro se somete a los tribunales y  
se alió en sorpresa. - Recorreo el Municipio exponiendo  
que V.S. usa de un derecho legitimo perfecto en la  
imposicion de la indicada multa, pero que en su caso

N. 0.495.503



Plumero y un  
54

este debiera ser de cuenta y cargo de la Junta penitenciar  
y no del Ayuntamiento el que no pudo hacer mas en  
tan corto tiempo para conseguir los fines de la recauda-  
cion que lo que aparece de la certificacion adjunta. -  
La ilustracion de V.S. lo conoce de mismo modo y vale la cri-  
sis economica por que esta Corporacion viene atravesando  
merced a los impuestos cruciales, con especialidad en Comu-  
nos como eficiente de constante agudo, hasta el extremo  
de no poder pagar a sus empleados, a quienes les adeuda  
sin y ocho meses, y sin embargo para que el servicio se que  
se trata fuese cumplido, proporciono auxilios que lo  
dieran concluso en tan corto y breve tiempo. No expondrá  
a V.S. las Camas que hasta hoy han impedido la re-  
caudacion por las descalificaciones de mismo apudic que  
lo han sido hasta cuatro, y ellas y los antecedentes unidos  
a la copia de apudic aprobado en R.H., amaran el motivo  
por que no este verificada la recaudacion, y sin culpa  
alguna por el estancamiento exponente. Fundado en las  
consideraciones expuestas. Suplico a V.S. que partici-  
pe como lo es en todos los asuntos administrativos, cono-  
dor de la imposibilidad de cumplirse con cuanto se or-  
dina en el estado economico por que atravesaron las  
Corporaciones populares y en que este Ayunt. no pue-  
de hacer mas ni en menos tiempo para que la con-  
tribucion de la Hermita al fin unido estuviere verificada.

la cobranza, y de que se trata, pues de un servicio de  
totalmente cumplido, se sigue abar la multa de las 2.000  
provetas iniquitadas, y mandar suspender los procedimien-  
tos ejecutivos para el cobro, y a que no ha dado lugar  
en vista de su reclamacion en vista de Agosto, no concedi-  
ela ni denegada; y si lo que no es de esperar dada la bon-  
dad y justificacion de V.S. para no acceder al aban-  
donamiento que se le solicita de la multa, sino que  
por el contrario insistiese en el cobro comunicarlo a  
esta Corporacion a fin de que sus individuos no sean  
dejados con embargo de bienes anticipandose a satis-  
ferla de su propio peculio y en este caso declarar  
solo cabe la responsabilidad a los de la Junta per-  
cial y en primer termino son los que deban satisfacerla  
o ha de serla colectiva entre los de ambas Corpora-  
ciones. - Fez en la Ciudad de Santiago de Chile a diez y  
cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres -  
Francisco Guzman - Manuel Mar-  
tin - Gonzalez - Juan Graneros - Fernando de Velaz-  
co - Pedro Quinto - Felipe Hidalgo - Ignacio Sanchez  
Aljona - Antonio Montan - Carlos Alvarez - Juan  
Pena - Dño -

Aunque el objeto de la convocatoria expuesta  
en la cedula contiene el particular referente a la  
distribucion de fondos que prorroga mes, por lo avanzado  
de la hora proximanente los dias de la tarde  
se levanto la sesion -

Manuel Francisco Guzman Conde  
Francisco Conde  
Manuel Martin  
Gonzalez



Juan Romero

P. Manu y oho  
58

Castor Masayo  
Ignacio Toraspua

Antonio Henrroso

Fernando de Velasco  
Antonio Montero

Tomás Pineda

Ordinaria de 5 de Noviembre de 1893

No la hubo a causa de no concurrir número bastante de señores concejales. Segunda 5 de Noviembre 1893

Tomás Pineda

Ordinaria de 12 de Noviembre de 1893

Este día fue el señalado para la constitución de la Junta Municipal del curso de este año, pero se la mandó a cuatros de la tarde, en este local de la Sala Capitular para la admisión de propuestas de candidatos y nombramiento de Interventores de las elecciones municipales de 19, razón por que no pudo celebrarse la sesión ordinaria de hoy. Segunda sobre 12 de 1893

Tomás Pineda

Ordinaria de 19 de Noviembre de 1893

En este local de la Sala Capitular y de la sección 1.ª de Sanio de Santa María y en el estorax celebrando la sesión de dos concejales, por estas causa no pudo tener efecto la sesión ordinaria

Jegual 19 de Noviembre de 1893 -

*[Signature]*

Ordinaria de 26 de Noviembre de 1893

Por no concurrir numero bastante de Señores Concejales no pudo celebrarse la sesion ordinaria.

Jegual 26 de Noviembre de 1893

*[Signature]*

Ordinaria de 3 de Diciembre de 1893 -

- Alcalde Presid.<sup>te</sup>
- Don Francisco Jimeno Lopez
- S. S. Concejales
- D. Justino Cordón Mañá
  - " Francisco Cordón Mañá
  - " Manuel Martín González
  - " Carlos Mañero Infante
  - " Ant.º Martín Lagaraja
  - " J.º Sanchez Arjona
  - " Fernando de Velasco
  - " Juan Moreno Mantoro
  - " Ant.º Hermoso Santos

En la Ciudad de Jegual, dada las doce de la mañana de dias trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Jimeno Lopez y concurria de los Señores Concejales que margin, se reunió el Ayuntamiento en su Sala Capitular a los efectos de celebrar la sesion ordinaria de esta noche, y abierta, se leyeron las dos ultimas ordenanzas de 22 y 24 de octubre, siendo aprobadas y autorizadas por los Señores concurrentes a la de hoy.

Consejeros

Propuesta para el repartimiento de puntos repartidos para la cosecha de trigo y sus harinas

En vista de la comunicacion de S.º Sr. Acordado de esta provincia de 24 de octubre propuso el Ayuntamiento acordar proponer puntos repartidores para el de la especie de trigo y sus harinas, a los representantes de todas las clases sociales, siguientes:

- Don Joderio Sanchez Arjona Velasco, Don Ramon Sanchez Arjona Carbajo, - Don Pedro Sebastian Morras, - D. Juanico Gomez Carbajal - D. Mariano Laranos Vela, - D. Juan...
- ... - D. Lorenzo Lopez Ordoñez, - D. Guillermo...
- ... - D. Rafael Sanchez Arjona y Sanchez...
- ... - D. Pablo Hermoso Navarro, - D. Antonio...



corriente año económico y por cuya resolución se des-  
tina el citado recurso fundándose en la Superioridad en los  
mismos razones que constan de expresada acta declarando  
do bien establecida la Administración Municipal, y concediendo  
a este Ayuntamiento autorización para el repartimiento  
del cargo parcial del Arriego y sus harinas, conforme a  
su acuerdo de 28 de junio último.

Comuneros.

Aprobación por  
la Administra-  
ción de la resi-  
ción del contra-  
to de arriendo  
de los Comuneros  
por tres años  
hecho por Don  
Jose M<sup>o</sup> Morales  
Cebos y de la  
vanda sin esta  
decida la Adulon  
Municipal en  
1897-98.

Tambien se dio cuenta de la otra comunicacion  
de la misma Administracion de Hacienda de esta pro-  
vincia fecha 27 de noviembre proximo parato en la  
que se inserta la resolusion por la misma de esta  
en el expediente susodicho la virtud de comunica-  
cion del Señor Alcalde ejerciente en 24 de Abril de  
este año, con motivo de la rescision del contrato de arren-  
do hecho en Sesion de 24 de Enero del año actual en  
favor de Don Jose M<sup>o</sup> Morales Cebos, por falta  
de pago del segundo trimestre, y cuyo arriendo  
habia sido por tres años reconducido. Aprueba la  
Superioridad dicha rescision, declara bien estable-  
cida la Adulon Municipal, y que no hay motivo ni  
fundamento legal alguno para someter a consideracion  
de la Junta de arrendados expresado acuerdo de  
24 de Enero como dictado en un asunto de su exclu-  
siva competencia. El Ayuntamiento que ha visto con  
disgusto un proceder tan contrario a la armonia que  
siempre debe existir entre la Corporacion y su Pre-  
sidente, acuerdo: que la comunicacion expresada, se una  
al expediente del arriendo citado, para que en él se  
hayan los correspondientes efectos, y para que jamas  
jamaz pueda originarse responsabilidad alguna  
respecto de un acto que en su materia con-  
petencia, y sobre el que ha recaido la sancion y apro-  
bacion por la Superioridad.

Comuneros.  
Recaudacion  
de Comu  
de despojos de ca  
de cerdo en vivo.

Visto un escrito de Don Juan Maria Morale Cobas para que se le fije la cantidad que ha de abonar por el sacrificio de cada cerdo, puesto que sus chacinas las lleva a Cadix, en donde devengare los derechos de Comunas. El Ayuntamiento teniendo en cuenta la necesidad de dictar una medida de caracter general, tanto respecto del secemento, quanto de otros que se hallen en el propio caso, acordó: fijar cinco pesetas por cada cerdo que se sacrifique, en concepto de derechos de Comunas por los despojos, que es el mismo que aquel fijara a D.ña Marcela Moreno Realis para entenderse que tanto para el sacrificio quanto para los despojos de Chacina y su extraccion, ha de darse consentimiento a la Administracion Municipal de Comunas, teniendo esta la correspondiente intervencion para evitar defraudaciones y con prohibicion absoluta de expendere ningunas en la poblacion, a menos de dar aviso y pagar los correspondientes derechos.

Comuneros.  
Recaudacion  
hasta fin de  
diciembre de 1898.

De las cuentas mensuales de Julio a Noviembre ultimo resulta que el total recaudado por la Administracion Municipal de Comunas, es de 21.581 pesetas 69 centimos; que los gastos por personal y material suman 4.837 pesetas 29 centimos, siendo pues la liquida recaudacion 16.744 40 pesetas. Dicha cantidad ingresada en Depositionaria corresponde al Tesoro por cupo 9.832 pesetas y al Municipio por el 50% 6.882 40 pesetas igual a las 16.714 40 pesetas de la liquida recaudacion. Esta demostracion es la prueba mas concluyente del aumento estado economico porque la Corporacion atraviesa. Entre cinco meses transcurridos para cubrir cupo y el sujeto de 5.376.50 pesetas en cada uno han debido recaudarse 26.832.50 pesetas, y como no se cubren la Hacienda y cuando lo tiene por convenientemente

se recubra los intereses de las inscripciones de Donde se sigue que los ingresos del Presupuesto de Ingresos, no solo en casi la totalidad del cargo sobre los Comunes, sino de los intereses de inscripciones, y que posible hacer frente a las obligaciones del Presupuesto ni con las apremiantes de carácter personal. Esto es lo que bien ocurriendo desgraciadamente y de aquí entre otros parte el decrecimiento de ingresos y en estos no pueden hacerse los gastos. Dado cuenta de un telegrama del Sr. Delegado, y sin perjuicio de que sobre lo mismo se acuerde lo que proceda, la Corporación acordó: Se giren 3.000 pesetas que con las 3000 remitidas y los intereses de inscripciones del trimestre primero de Octubre cubran mas de las 10.000 y pico de pesetas del primer trimestre.

Apendice

La riqueza y repartimiento de territorios de 1892-94 y Matricula de la Contribucion Industrial (cid)

Se dio cuenta de haber sido devueltas aprobadas la Matricula de la Contribucion Industrial, el apendice de la riqueza y repartimiento de territorial para el comite de los comuneros; y en su vista la Corporacion acordó: que cuanto antes se formen las listas de contribuyentes para proceder al sorteo de vocales creados de la Junta Municipal, para el mismo actual año comunero =

Caminos vecinales

Demarcacion del ca. Rodonal a Valencia en el terreno que ocupa la finca de D. Juan Ma-tor de Porras

Se dio cuenta de la diligencia de demarcar en el 26 de Octubre ultimo, en los dos márgenes del ca. vecinal de Rodonal a Valencia llamado de Comenidos, acordando el Ayuntamiento aprobarlas y pagar los derechos devengados por los peritos sean de cuenta y cargo de quien haya dado lugar a la practica de dicha demarcacion =

Defectuosa en la pared de muralla del Castillo contigua a la casa de Don Justino Cordou Marin

El Sr. Conyjal Don Justino Cordou Marin hizo presente que de la pared de la muralla del Castillo contigua con el corral de su casa, han caido diez y siete cuarenta de grandes piedras, y para la reparacion



1895



de tales defectos y evitar peligros a la seguridad de individual, lo ha acordado el Ayuntamiento que se forma por el Maestro de la Ciudad D. Esteban Nolas, para que pague el correspondiente presupuesto de los gastos necesarios para indicada reparacion y de sus resultas se realice lo procedente.

Apoyado en los forestales. Ingresos del valor del corcho en los ocho quintos de la Casilla. Abono de los derechos al Señor D. Esteban Nolas por el nuevo aumento y tasa de dicho producto.

Se dio cuenta que el rematante del Corcho en los ocho quintos de la Debera de la Casilla habia hecho el ingreso del valor en subasta, deduciendo el diez por ciento para el Estado, o sea 1.990 puestas 28 centimos, quedandose a satisfacer las 450 puestas de los derechos abonados al Sr. D. Esteban Nolas Jefe de Montes de este Distrito, por los de previo reconocimiento y tasacion del ultimo corcho y lo propio de los puntos tasados. En su consecuencia y no pudiendo ser obligado a aquel al abono, el Ayuntamiento acordó que con cargo al Capitulo de Ingresos se verifiquen los indicados pagos.

Pago a los Señores de las casillas de Corcho hasta su entrega al rematante.

Igualmente acordó que con cargo al propio Capitulo de Ingresos se paguen los jornales debidos por los guardas habidos desde primero de Julio al 29 de Octubre ultimo, porque desde que verificó el ingreso el rematante de los Corchos aquellos han cesado y tienen puesto uno de su cuenta y cargo.

Individuos rorales. Situacion de la parcela en el sereno del Pato.

Viendo un escrito de D. Marcelino Corona Dominguez vecino de Higuera la Real para la alineacion del muro del Pato con el fin de edificar como ochenta varas de pared en su huerto a los Llanos de Sardinia, la Corporacion acordó que por la Comision de obras publicas se practique la indicada alineacion.

Registro fiscal Se dio cuenta de la comunicacion del Señor Delegado del I de Noviembre por el Sr. Delegado como Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta Jercial para que en el plazo de un mes quedaran entregados en dicha Delegacion el Registro fiscal y remision de fincas urbanas de este termino con las formalidades y solemnidades prevenidas. Tambien se dio cuenta de la comunicacion que el mismo Señor Presidente le ha seguido pidiendole proroga de un nuevo plazo para dar concluidos los indicados trabajos. La corporacion ha acordado: que la Junta Jercial sea la que tomo forma y de su cuenta y a cargo cualquier responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Elecciones municipales Se dio cuenta que durante el plazo legal no se han presentado reclamaciones contra los Concejales proclamados en la Junta de elecciones sobre imparcialidad y por consiguiente que los electos y proclamados son los siguientes: - Por la Seccion 1.<sup>a</sup> de Santa Maria = Don Saturnino Lararo Ma y Don Mariano Vela Lararo = Por la 2.<sup>a</sup> de Santa Ana = Don Manuel de Velasco Paraguacada Marques de Nicovani y Don Agustin Nubi Alvar = Por la 3.<sup>a</sup> Localidad de la Compania de Jerez = Don Jose Maria Gaur Casjal y Don Jose Nada Romero = y Por la 4.<sup>a</sup> de Santa Catalina Don Francisco Fragua Colanica y Don Jose Carballar Cortes =

Debitos por Presentada cuenta Señor certificaciones de deudas territoriales debitos por territorial y recargo municipal hasta fin de 1891-92. A los fines del apremio de tercer grado, el Ayuntamiento acordó: que cuantas facultades se le conceden respecto de dicho apremio en el procedimiento administrativo de diez de Mayo de 1888 para facilitar la cobranza todas y cada una

las conceda en indicados expedientes y por consiguiente para que se proceda contra las fincas amillanadas en la parte bastante a cubrir los debitos de la impositcion, y siempre de haberse cumplido con las formalidades prevenidas en los apremios de primer y segundo grado, y en cuanto a forasteros lo que esta dispuesto en el particular.

Contrato inquilinato con Don Jose Carrero Molina

Se presento en esta Sesion el contrato de inquilinato celebrado en 9 de Octubre ultimo entre el Señor Alcalde en nombre de esta Corporacion y Don Jose Carrero Molina como apoderado de su Señor padre dueño de la Casa N.º 1500 Diar Banco, destinada para la Administracion de Comos y oficinas telegraficas, por un mes y pagar en cada uno veinte y dos pesos y cincuenta centimos; el Ayuntamiento acordó aprobar dicho contrato: que su pago mensual se verifique con cargo al capitulo de finas previstos en el estatuto se hace la oportuna consignacion en el adicional al ordinario del corriente año economico =

En ultimo acuerdo se abonen las obras de reparacion y accerados a D. Esteban Vilas Jimenez segun la cuenta presentada.

Trucado las tres de la tarde se levanta la Sesion de todo lo que yo el Secretario certifico =

Manuel Jimenez  
Francisco Lopez

Justino Corda  
Manuel Martin



N. 0.496.423



P. 1.ª y 2.ª de Abril  
63

Distribucion  
de fondos del  
Presupuesto de  
1892-93  
y de 1893-94

Examinado a esta fecha el balance de fondos en este dia, y en cuanto al del Presupuesto corriente del actual ejercicio de 1893-94, resulta la existencia en Depositeria de 16.419 pes. 65 cent., diferencia entre las 5.053'14 pes. mayores recibidas a las 3.403 pes. 46 cent. satisfecidas. Son constantes las reclamaciones de los empleados, para el abono de sus haberes, que nada han cobrado de lo respectivo al mismo ejercicio ni tampoco lo que se les adeuda de los dos anteriores, de 1891-92 y de 1892-93 por el estado de apuros economicos que el Cronico Municipal viene atravesando. El recargo sobre los consumos viene haciendose ilusorio para el Presupuesto por que la reclamacion no cubre ni aun para satisfacer el cupo, de donde se sigue que la Hacienda se hace el cobro de los intereses de las inscripciones al propio, y como falta este ingreso, tampoco pueden atenderse a las obligaciones del mismo Presupuesto. Examinado asi mismo el balance de fondos del Presupuesto de 1892-93 de él aparece que los ingresos en el periodo de aplicacion suman Rs. 545'14 pes. y los pagos verificadas 17.587'38, habiendo pues la existencia de 2.960 pes. 74 cent. En vista de la reclamacion por Consumos hecha constar en la anterior Seria, con la parte correspondiente al Tesoro y al Recargo, y muerto que en los cinco meses lo que pertenece de lo cobrado por cupo son cinco mil ochocientos

Cientos treinta y dos pesetas y 6.882'40 por recargo Municipal igual á las 6.714'40 de la liquidación de la recaudación, y lo satisfecho con inclusión de los intereses de demora son 11.000 pet.<sup>as</sup>, mas, pues de lo que le pertenece, y á las 6.882'40 del recargo se agregado por cuenta de él 1.663'56, menor, pues en buena cantidad de lo que legítimamente pertenece al Presupuesto; mediante á que la Hacienda ha de hacerse el cargo de los intereses de las inscripciones de Propios del trimestre 1.<sup>o</sup> de octubre que ha de aplicar á Consumos del actual ejercicio por importe de las 6.338 pesetas 57 cent.<sup>as</sup>, en líquido deducido el uno por ciento para el Estado, y además ha de imponer el seis por ciento de demora, puesto que hoy hoy existencia de lo recaudado por Consumos, para armonizar en lo posible que no continen tan divididas las obligaciones del personal con la no menor carga del contingente Provincial, el Ayuntamiento acordó: se lleven al Presupuesto las dos mil trescientas treinta y ocho pesetas cincuenta y siete cent.<sup>as</sup> por intereses de dichas inscripciones, toda vez que esta Hacienda los ha de aplicar á Consumos del actual ejercicio, para cubrir cuyo suma que unida á la existencia en este día se estima por bastante para el pago de las obligaciones de carácter personal; y todas sumas para un trimestre ó para los dos del corriente ejercicio, la compareción acordó; se paguen todas las de



Primera y cuarta Cl.

carácter personal del primer semestre del actual año económico; y también las del primero y segundo trimestre a las producciones de miña exportación por cuenta del contingente Provincial. Respecto a la existencia y supervivencia del Presupuesto de 1892-93, que se paguen los haberes de empleados de los Capts. 2.º y 3.º con la sola excepción del cargo de Inspector de orden público, en el entendido el estyunt.º no acuerde lo conveniente consultando a los señores Promotores y autotécnicos en el particular; y siendo preferentes los pagos al personal de 1891-92 que son los más atrasados. —

Artículo de Gabian Jarillo rematante del arbitrio de pesetas y medidas  
n.º 1893-94.

Vota una reclamación al Sr. Blasquez sobre y medidas para el actual año económico único sobre inteligencia de las condiciones de la subasta, el estyunt.º acuerdo: que pase a la Comisión que las formuló para que se viva emitir dictamen. Con lo que se dió por terminada la Sesión a la hora de las once y cuarenta y cinco minutos de la noche de que certifico, haciendo constar que en ella concurrieron algunos de los individuos de la Junta Repartidora de Consumos de la especie del trigo y sus harinas, sin que pudiesen tener voto, ni resultar cualquiera otro a que a la misma pudiesen oponerse. —

Mano Jimeno

Jesús Soria

Justino Cordón Feliza Hidalgo

Manuel Martínez

Consuelo Guanaí Sánchez

Fernando de Velasco Juan Francisco

Francisco Corales

Gastón Masera

Antonio Martínez

Guanaí Sánchez

Ordinaria

del 24 de Diciembre de 1893

Alcalde Presidente

D. Francisco Guerrero  
S. Concejal

- " Pedro Soriano
- " Justino Cordón
- " Feliza Hidalgo
- " Manuel Martínez
- " Gastón Masera
- " Francisco Corales
- " Antonio Martínez
- " Juan Francisco
- " Guanaí Sánchez
- " Fernando de Velasco

En la Ciudad de Jujuy, a las doce de la mañana del veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en el local de la Sala Capitular se reunió el Ayuntamiento de los señores del margen para celebrar la sesión ordinaria en la que declarada abierta por el Sr. Alcalde se aprobó el acta de la extraordinaria anterior quedando ratificados sus acuerdos =

Administración de Medicinas y pago de sueldo en el día 1 de enero

Hecho presente en esta Sesión, la señalamiento

N. 0.496.421

Presupuesto y vice  
68



cion que servidamente ha hecho al Sr. Presidente de el contrato del suministro de Medicinas D. Anastasio Espinosa de los Monteros acerca de que se le signate a los Profesores facultativos a quienes se les ha abonado un semestre del actual ejercicio, y no aquel, quien a la vez de la prestacion de sus servicios profesionales, en la confeccion de los medicamentos, tiene que hacer desembolso para adquirirlos, y como para su pago sea por el importe de mil doscientas cincuenta pesetas, habria que acudir al Recargo Municipal del 10 p. 100 sobre Consumos cosa que viene rebajandose por lo exiguo de la Recaudacion, sometido este asunto a la Resolucion del cuerpo Municipal, el mismo acordó que habiendose expedido libramiento de 2000 pesetas para satisfacer en parte las obligaciones de la Instruccion primaria de 1892-93, suma que debe reintegrarse por el recaudador de contribuciones D. Juan de Jimeno del Recargo municipal sobre las mismas hasta fin del mismo ejercicio economico, y puesto que ya puede ser hecha la Recaudacion de los descuentos contra los alumnos, que de dicha 2000 pesetas se paguen al D. Anastasio Espinosa por cuenta de lo que se le resta por el mismo contrato y de ejercicios anteriores; al portero del Hospital de San

Mas Francisco S. Hart, las 22650 que se le  
 adeudan desde febrero a junio de 1892 y que  
 aparecen consignadas en el Capt. 12 de sena  
 tas del Presupuesto de 1892-93; 34783 por  
 a Tomas Mamono por su parte para el Estado  
 en igual tiempo y el resto que se aplique  
 para satisfacer a cuenta lo que se adeuda  
 a don Carlos Montero.

Comunes  
 Repartimiento de la  
 especie del trigo y  
 sus harinas.  
 Haciendo recaudando  
 el capit. la reprou  
 tabilidad si el mismo  
 repartimiento se se  
 lleva a efecto

Dado cuenta por el Sr. Presidente del an  
 do de la Junta Repartidora de la especie del tra  
 go y sus harinas en el del actual; y amoen  
 ando la Corporacion de que la intencion de  
 la misma no es otra que crear dilaciones  
 y entorpecimientos para no llevar a cabo  
 indicado reparto. Siendo de muy poca utilidad  
 recibir el inmediato cobro del Semestre  
 proximo a vencer para hacer frente al  
 pago de cupo de otros partes completas  
 el segundo trimestre, pero debiendo mi que  
 siendo menor en la responsabilidad que  
 necesariamente tenia que contraer, acci  
 do: levantar la que pudiera caberle por  
 este concepto, a fin de que se encargue solo  
 gerencialmente sobre la misma Junta  
 unica responsable en la demora de for  
 macion del repartimiento y en el cobro  
 de las cuotas individuales.

Que lo que se dio por terminado  
 la Sesion a las dos de la tarde  
 de de todo lo que yo el Sr.



República y no 66

Por medio certificado =

Don Juan José Martínez Cordero  
*[Signature]*

Marcos Martínez *[Signature]* Francisca Cordero  
*[Signature]* Juan Antonio Martínez

Antonio Martínez  
*[Signature]*

*[Signature]*

Ordinaria de St. de H. de 1893.

Por sus servicios en el desempeño de su cargo no ha  
podido celebrar la sesión pública ordinaria del  
dicho Tribunal de Instrucción y uno o más  
delos mismos y tres

*[Signature]*  
Me

